

Escuela Charter Eel River



Padre/Estudiante
Manual
2025-26

Apartado postal 218
76350 Calle Principal Covelo, CA
(707) 983-6946
(707) 983-6197 fax

oficina@eelriverschool.net

Tabla de contenido

Información general	4
ESCUELA CHARTER EEL RIVER	4
DECLARACIÓN DE MISIÓN	4
FILOSOFÍA	4
MISIÓN	4
METAS Y OBJETIVOS	4
JUNTA DIRECTIVA DE ERCS	5
CONSEJO ESCOLAR	5
PERSONAL DE LA ESCUELA CHARTER EEL RIVER 2024-25	5
ASOCIACIÓN HOGAR-ESCUELA	6
POLÍTICA DE HORAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	6
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	7
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	7
ANEXO	8
LLEGADA Y DESPEDIDA	9
Proceso de Remoción Involuntaria	9
Programa Instruccional	10
PLAN DE ESTUDIOS	10
ESTÁNDARES DE CALIFICACIÓN MÍNIMA	10
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO	12
INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE DOCENTES	12
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA ("CAASPP")	12
BOLETAS DE CALIFICACIONES/CONFERENCIAS	12
Estudiantes de inglés	13
Encuestas sobre creencias personales	13
Políticas y procedimientos estudiantiles	13
ASISTENCIA	13
TARDANZA	13
VERIFICACIÓN DE AUSENCIA	14
ESTUDIO INDEPENDIENTE	14
TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/DE ENTRETENIMIENTO	14
Propiedad escolar perdida o dañada	15
CÓDIGO DE VESTIMENTA	15
NUTRICIÓN y Comidas Escolares Universales	15
DISCIPLINA ESTUDIANTIL/REGLAS ESCOLARES	17

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN	18
AMBIENTE LIBRE DE TABACO/DROGAS/ALCOHOL	18
PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS GENERALES Y UNIFORMES	18
VISITANTES	18
Estudiantes con discapacidades	24
SECCIÓN 504	24
Educación de ESTUDIANTES SIN HOGAR	25
Educación de jóvenes en hogares de acogida y móviles	28
REGISTROS ESTUDIANTILES, INCLUYENDO RECLAMACIONES E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ..	32
Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP")	35
Salud y seguridad estudiantil	39
POLÍTICA DE AHERA	39
PLAN INTEGRAL DE PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	39
PIOJOS DE LA CABEZA	39
ENFERMEDAD	40
MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA	40
VISIÓN, AUDICIÓN Y ESCOLIOSIS	41
VACUNAS	41
DIABETES	42
EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL	43
Estudiantes embarazadas y padres	44
Peligros de las drogas sintéticas	44
Almacenamiento seguro de armas de fuego	45
Ley de Prevención del Cáncer	46
Apéndice A: Políticas completas	47
Política de suspensión/expulsión de ERCS	47
Política del Título IX que prohíbe la discriminación por motivos de sexo	61
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA ESCUELA CHARTER EEL RIVER	72
POLÍTICA DE INTERACCIÓN PERSONAL/ESTUDIANTES	84
Apéndice B	2
Manual para padres y estudiantes: Confirmación de recepción y aceptación de las políticas ..	2

Información general

ESCUELA CHARTER EEL RIVER

Les damos la bienvenida a usted y a su hijo/a a la familia de la Escuela Charter Eel River. La participación de su familia fortalece nuestra escuela.

DECLARACIÓN DE MISIÓN

Trabajar con familias de la comunidad para desarrollar personas educadas, responsables y compasivas a través de la enseñanza holística.

FILOSOFÍA

Las oportunidades y los logros de aprendizaje se desarrollan mejor cuando los estudiantes tienen la oportunidad de ejercer sus propias decisiones; cuando la escolarización se considera un aspecto de la educación; cuando el aprendizaje se percibe como una experiencia sin límites; y cuando se crea una alianza educativa con una red integrada de educadores, estudiantes, padres, empresas y servicios comunitarios. La experiencia educativa trasciende los límites de la escuela para integrarse con el hogar y la comunidad. Todos los aspectos del entorno del niño se integran en un enfoque holístico de la educación.

MISIÓN

Como se establece en nuestra Carta, nuestra misión es formar estudiantes competentes, seguros, productivos y responsables, con los hábitos, habilidades y actitudes necesarios para el éxito escolar y la oportunidad de acceder a una educación postsecundaria y un empleo satisfactorio. La misión de ERCS es involucrar a los padres en el proceso educativo, proporcionando así la estructura de apoyo y las áreas de influencia transversales necesarias para que los estudiantes adquieran una percepción integral del aprendizaje.

METAS Y OBJETIVOS

Para desarrollar estos hábitos y actitudes se requiere un clima propicio para el aprendizaje. ERCS cree que el aprendizaje ocurre cuando los estudiantes se sienten en un entorno seguro, pueden aplicar sus conocimientos de maneras que enriquecen sus vidas y en el que, en última instancia, asumen la responsabilidad de sí mismos y de su entorno; tienen tiempo para desarrollar sus intereses; se sienten libres de participar sin miedo; tienen la oportunidad de aprender kinestésicamente; tienen la oportunidad de avanzar a su propio ritmo; se les brinda un enfoque integrador para adquirir conocimientos; y pueden construir significado.

JUNTA DIRECTIVA DE ERCS

La Junta Directiva de ERCS está compuesta por padres/tutores de estudiantes de ERCS y un miembro de la comunidad. Según el Reglamento de ERCS, la elección de los miembros de la Junta se lleva a cabo en la reunión anual de la Junta en octubre. Todos los padres pueden presentar una carta de interés para un puesto en la Junta. Si bien ERCS rinde cuentas financieras y programáticas a la Junta del Distrito Escolar Unificado de Round Valley, la Junta Directiva de ERCS es responsable de todas las decisiones que afectan a la escuela. Las reuniones de la Junta Directiva de ERCS se llevan a cabo según lo programado y son abiertas al público.

Se anima a los padres a formar parte del Consejo Directivo durante un periodo (dos años). Tenga en cuenta que la matriculación o la participación en actividades educativas de ningún estudiante se verán afectadas por la capacidad o incapacidad de su familia para participar como voluntario.

Junta Directiva de la Escuela Charter Eel River

Latricia Benton-Dávila	Presidenta
Yadira López	Secretaria
Michelle Case	Tesorera
Rudi Aparicio	Miembro
Sierra Dightman	Vicepresidenta

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar está compuesto por el Presidente de la Junta, los maestros y al menos 4 padres, preferiblemente de estudiantes que califican para los servicios del Título I. El Consejo Escolar hace recomendaciones a la Junta Directiva sobre el gasto de los fondos restringidos y con respecto a las revisiones del Plan Único para el Logro Estudiantil, la Política para Padres del Título I, el LCAP y el Anexo Federal anualmente.

PERSONAL DE LA ESCUELA CHARTER EEL RIVER 2025-26

Calificaciones de los maestros

Jessica Harness	K-1
Jessi Alvarado	2-3
Kathy Carlson	4-6
Alice Hawley,	instructora de alfabetización

Personal de apoyo

Betty Tuttle	Gerente de oficina
Tina Wilson	Gerente Comercial
Asistente de	Beverly Bruno

Asistente de Danielle Begay

Asistente Elacia Lincoln

Asistente Dayanna Escareno-López

Kiersten Morgan, tutora de alfabetización

Bell Garcia Mesero/Tutor de Desayuno /Almuerzo

Jon Chapman Custodio

ASOCIACIÓN HOGAR-ESCUELA

Como socios en el proceso educativo en Eel River Charter School, preguntamos a los padres:

- Establecer reglas, horarios y límites para que su hijo se acueste temprano los días de escuela, llegue a la escuela a tiempo y lo recojan a tiempo al final del día.
- Para garantizar que su hijo complete y devuelva la tarea a tiempo
- Participar activamente en actividades escolares, recaudaciones de fondos, conferencias de padres y maestros y la noche de regreso a clases.
- Informar al docente sobre cualquier situación especial relacionada con el bienestar, seguridad o salud del estudiante.
- Completar y devolver a la escuela cualquier información solicitada lo antes posible.
- Leer notas y boletines escolares y mostrar interés en la educación integral del estudiante.
- Apoyar y cooperar con la política de conducta de la escuela.
- Cumplir con las horas de participación de los padres de manera oportuna

POLÍTICA DE HORAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Todas las personas que visiten el campus podrán tener que usar mascarilla, controlar su temperatura al ingresar a la escuela y practicar el distanciamiento social según las recomendaciones sanitarias locales vigentes.

Siguiendo nuestra filosofía de que la participación de los padres es vital para el éxito estudiantil, dependemos de padres voluntarios. ERCS no cuenta con director, jardinero ni personal de mantenimiento.

ERCS fomenta la participación de los padres de familia de 2 horas semanales por estudiante (hasta un máximo de 5 horas semanales por familia) para fortalecer la colaboración entre el hogar y la escuela. Los padres pueden ofrecer sus horas como voluntarios de diversas maneras: como auxiliares de aula, cuidado del jardín, jardinería, participación en la junta o el consejo escolar, mantenimiento del centro, tutorías, organización de excursiones, recaudación de fondos, etc.

Tenga en cuenta que el estado de inscripción o la participación de ningún estudiante en actividades educativas se verá afectado por la capacidad o incapacidad de la familia de ese estudiante para ser voluntario.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La Escuela Charter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo, cumpliendo con las directrices de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). El personal de la Escuela Charter reconoce que la colaboración con las familias es esencial para lograr este objetivo. Nuestra Política de Participación de Padres y Familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como colaboradores de las escuelas para garantizar el éxito estudiantil. Puede solicitar una copia completa de la Política de la Escuela Charter en la oficina principal.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Eel River Charter School no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estado migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de delitos de odio en el Código Penal de California.

La Junta Directiva de Escuelas Chárter no denegará la aprobación ni prohibirá el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario ni ningún otro currículo para la enseñanza en el aula, ni de ningún libro ni recurso de la biblioteca escolar, basándose en que incluya un estudio del papel y las contribuciones de los indígenas americanos, afroamericanos, latinoamericanos, asiáticoamericanos, isleños del Pacífico, euroamericanos, estadounidenses LGBTQ+, personas con discapacidad o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o socioeconómicos. La Junta Directiva de Escuelas Chárter no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario ni currículo para la enseñanza en el aula si su uso pudiera someter a un estudiante a discriminación ilegal, de conformidad con el artículo 220 del Código de Educación.

La Escuela Charter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionada con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 ("IDEIA").

La Escuela Charter no desalienta a los estudiantes a matricularse o intentar matricularse por ningún motivo, incluyendo, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, ser joven sin hogar o en acogida temporal, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Charter no incentivará a ningún estudiante que asista a la Escuela Charter a darse de baja o transferirse a otra escuela por ninguno de los motivos mencionados, excepto en casos de expulsión, suspensión o baja involuntaria, de acuerdo con el estatuto de la Escuela Charter y las políticas pertinentes.

La Escuela Charter no solicita ni requiere registros estudiantiles antes de la inscripción del estudiante.

La Escuela Charter deberá proporcionar una copia del Aviso y Formulario de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunta sobre la inscripción; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de cancelar la inscripción de un estudiante.

De conformidad con la ley de California y la guía del Fiscal General de California para las escuelas primarias y secundarias en respuesta a problemas de inmigración (la "Guía"), las escuelas chárter ofrecen igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio o las creencias religiosas del estudiante, sus padres o tutores. La Guía completa, incluido el *Apéndice G: Conozca sus derechos*, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (sexo); los Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEIA); y la Sección 504 y el Título II de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA) (discapacidad mental o física). La Escuela Charter también prohíbe el acoso sexual, incluyendo el acoso sexual cibernético, y el acoso por embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales y locales. La Escuela Charter no tolera ningún tipo de acoso, incluyendo discriminación, intimidación o acoso, incluyendo el acoso sexual cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Charter tenga relaciones comerciales, ni de ninguna otra persona, estudiante o voluntario. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes, voluntarios y sus relaciones, independientemente de su cargo o género. La Escuela Charter investigará pronta y exhaustivamente cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas pertinentes, si corresponde. Las consultas, quejas o reclamos relacionados con el acoso, como se describe en esta sección, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de la Escuela Charter.

Betty Tuttle, Gerente de Oficina
Escuela Charter Eel River
Apartado postal 218
76350 Calle Principal
Covelo, CA 95428

La falta de dominio del inglés no será un obstáculo para la admisión ni la participación en los programas o actividades de la Escuela Charter. La Escuela Charter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en la investigación de una queja.

CRONOGRAMA

El horario escolar para los grados K-6 es de 8:15 a. m. a 2:40 p. m., excepto los miércoles, que la salida es a las 2:10 p. m. En días de clases reducidas, la salida es a la 1:10 p. m.

LLEGADA Y DESPEDIDA

Nuestra jornada escolar comienza a las 8:15 a. m. y termina a las 2:40 p. m., con la excepción de la salida a las 2:10 p. m. los miércoles. Los estudiantes no deben llegar a la escuela ANTES de las 8:00 a. m. El desayuno se sirve a las 8:00 a. m. La supervisión es limitada hasta esa hora. Los estudiantes deben esperar en las mesas del almuerzo en silencio antes de la hora de salida y permanecer con su maestro después de la hora de salida hasta que se les permita tomar el autobús o hasta que sus padres firmen su salida o los recojan.

Por favor, deje a su hijo en el lado oeste de la escuela (Main Street) y recójalo cerca de la cancha de baloncesto, lejos de la zona de autobuses, en el lado sur de la escuela (Greeley Street).

Los estudiantes que lleguen tarde deberán registrarse en la oficina antes de proceder a clase.

Si su hijo/a debe salir de la escuela antes del final de la jornada escolar, por favor, firme su salida en la oficina. Nuestro/a gerente llamará al aula y enviará a su hijo/a.

Los estudiantes no pueden salir del colegio durante la jornada escolar a menos que sus padres o tutores legales hayan firmado la salida en la oficina. Si un padre o tutor no puede recoger a un niño, la persona que él o ella haya indicado en la Tarjeta de Emergencia, o una persona alternativa, podrá hacerlo con su permiso por escrito. En caso de emergencia, los padres también pueden llamar a la escuela para informar al personal quién recogerá al estudiante. Sin embargo, sin permiso escrito o verbal, el estudiante no podrá salir con nadie más que sus padres o tutores. La seguridad de los estudiantes es nuestra máxima prioridad, por lo que les pedimos que mantengan actualizada la información de la Tarjeta de Emergencia de su hijo/a en todo momento.

ERCS puede implementar un **programa de inicio retrasado y acortado** cuando las condiciones climáticas y de la carretera hagan que sea el curso de acción más seguro para **todos los estudiantes y el personal.**

En los días en que el **horario de inicio retrasado** esté vigente, las clases comienzan y los autobuses salen **dos horas más tarde**. El desayuno matutino se cancelará cuando el retraso de dos horas entre en vigor. Los horarios de salida y de autobuses por la tarde son los mismos que en los días escolares regulares.

El horario especial se desarrolló para afrontar el clima invernal y evitar la suspensión innecesaria de clases. El **horario de inicio retrasado** permite a los estudiantes caminar, conducir y viajar en autobús para evitar condiciones de tráfico peligrosas.

Los días de salida temprana se cancelan cuando se produce un **retraso** en el inicio de un **día de salida temprana programado**. Los horarios de salida por la tarde y de autobús son los mismos que en los días escolares regulares.

PROCESO DE RETIRO INVOLUNTARIO

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Charter por ningún motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de expulsar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Aviso de Expulsión Involuntaria"). El aviso por escrito estará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza

temporal o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Expulsión Involuntaria incluirá los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Charter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será expulsado hasta que la Escuela Charter emita una decisión final. Como se utiliza en este documento, "retirado involuntariamente" incluye dado de baja, despedido, transferido o terminado, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Charter.

A solicitud de los padres/tutores, la Escuela Chárter emitirá una notificación de audiencia, de conformidad con su proceso de audiencia de expulsión. Esta notificación permitirá al estudiante presentar testimonio, pruebas y testigos, así como confrontar y contrainterrogar a los testigos de cargo, y tendrá derecho a contar con un abogado o defensor. La notificación se redactará en el idioma materno del estudiante, de sus padres o tutores o, si se trata de un niño o joven en acogida o sin hogar, del titular de sus derechos educativos, e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Chárter.

Si el padre/tutor no responde a la Notificación de Retirada Involuntaria, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de entrada en vigor indicada en dicha Notificación. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, el estudiante es dado de baja, se enviará una notificación al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Charter haga una recomendación similar en el futuro si el ausentismo del estudiante continúa o se repite.

Programa de instrucción

PLAN DE ESTUDIOS

El profesorado se esfuerza por desarrollar un currículo lo más interdisciplinario posible, a la vez que cumple con las exigentes exigencias del currículo estatal. Los estudiantes de las escuelas chárter deben realizar las mismas pruebas de evaluación estandarizada que todos los estudiantes de las escuelas públicas. Por lo tanto, el currículo cumple o supera los marcos estatales exigidos por grado. Además, nuestra escuela cuenta con estándares mínimos para el avance de los estudiantes al siguiente grado. Los niños con PEI que requieren servicios de aprendizaje especializado que no pueden impartirse en el aula regular recibirán dichos servicios a través del Distrito Escolar Unificado de Round Valley, bajo la supervisión del Director de Educación Especial del RVUSD. (Véase también: ESTÁNDARES MÍNIMOS)

ESTÁNDARES DE CALIFICACIÓN MÍNIMOS

La Junta de ERCS ha adoptado Estándares Mínimos para cada grado. Los estudiantes deben cumplir con cada uno de estos Estándares Mínimos para avanzar al siguiente grado. Los Estándares Mínimos se publican en la oficina y en cada aula.

KINDERGARTEN

Conozca todos los sonidos de las letras
Reconocer todos los números del 0 al 20
DRA 3 (Nivel de lectura guiada B) con un 90 % de precisión

PRIMERO

Entender cómo sumar y restar
Conozca todos los nombres de las letras
Combinar palabras CVC
Las primeras 100 palabras visuales de alta frecuencia (75%)
DRA 6 (Nivel de lectura guiada D) con un 90 % de precisión

SEGUNDO

Redactar y escribir 2 oraciones, de forma completamente independiente.
Nivel de lectura 12 (DRA) con un 90 % de precisión
Concepto de suma y resta en problemas de un solo paso
Contar hasta 200 de forma independiente

TERCERO

Redactar y escribir 3 oraciones según una indicación dada.
Nivel de lectura 20 (DRA) con un 90 % de precisión
Conceptos de multiplicación
Cálculo preciso de sumas y restas de 3 dígitos
Suma/resta y multiplicación en un solo paso, completadas de forma independiente

CUATRO

Redactar y escribir de forma independiente un párrafo de 5 oraciones (oración temática, 3 detalles, oración final) según una indicación.
Nivel de lectura 30 (DRA) con un 90 % de precisión
Conceptos de cuatro operaciones básicas
Datos de multiplicación memorizados del 0 al 10
Problemas de palabras de 2 pasos con suma y resta, se proporciona asistencia oral.

QUINTO

párrafos de 5 oraciones (oración temática, 3 detalles, oración final) siguiendo una indicación.
Nivel de lectura 40 (DRA) con un 90 % de precisión
Conceptos de fracciones
Conmutación precisa de las cuatro operaciones (multiplicar números de 2 dígitos por 2 dígitos y dividir números de 3 dígitos por un número de 1 dígito)
Problemas de palabras de 2 pasos que utilizan suma, resta, multiplicación y división

SEXTO

Trabajo de investigación de 2 párrafos
Nivel de lectura 50 (DRA) con un 90 % de precisión
Operaciones con fracciones, decimales y porcentajes.
Resolver ecuaciones usando una variable

Notas generales: Si un niño no puede cumplir con estos requisitos en el momento en que ABANDONA UN AULA CON MÚLTIPLES GRADOS, se le debe recomendar que repita el grado. La retención debe ocurrir lo más temprano posible en la carrera educativa de cada niño. PARA LAS CONFERENCIAS DEL PRIMER TRIMESTRE, los padres/tutores/familias deben ser informados si un estudiante tiene dificultades para cumplir con estos Estándares Mínimos de ERCS. Los estudiantes con discapacidades serán evaluados de acuerdo con los términos del IEP del estudiante.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO

Previa solicitud, la Escuela Charter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal un folleto informativo escolar, que incluirá el currículo, incluyendo títulos, descripciones y objetivos didácticos de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de acuerdo con la ley, la Escuela Charter podrá cobrar por el folleto informativo un importe que no supere el coste de la copia.

INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCENTES

Dado que la Escuela Charter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), reautorizada y enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Charter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del aula, incluyendo como mínimo:

1. Si el profesor del estudiante:
 - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
 - b. ¿Está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado?
 - c. Es la docencia en el ámbito disciplinar de la certificación del docente; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si lo solicitan, la Escuela Charter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con la Sra. Betty Tuttle, Gerente de Oficina. btuttle@eelriverschool.net para obtener esta información.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA ("CAASPP")

La escuela autónoma administrará anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación de California sobre el desempeño y progreso de los estudiantes). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la escuela para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de la CAASPP.

BOLETOS DE CALIFICACIONES/CONFERENCIAS

Las boletas de calificaciones se emiten cuatro veces al año, al final de cada trimestre. El maestro de su hijo/a programará una reunión de padres para el primer y tercer período de calificaciones. Si desea programar una reunión para hablar sobre el progreso de su hijo/a en *cualquier* momento del año escolar, por favor, llame para programar una cita. *Si no puede asistir a la reunión programada, por favor, llame con anticipación y cancele antes de la reunión.*

Los profesores generalmente no están disponibles para conferencias o llamadas telefónicas durante las horas de clase.

ESTUDIANTES DE INGLÉS

La Escuela Charter está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y ofrecerá apoyo tanto en las clases académicas como en entornos complementarios para aquellos estudiantes que necesiten apoyo adicional para su aprendizaje. La Escuela Charter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la colocación, las opciones de programas, la instrucción de estudiantes de inglés y de contenido básico, las cualificaciones y la capacitación del profesorado, la reclasificación al nivel de dominio del inglés fluido, el seguimiento y la evaluación de la eficacia del programa y los requisitos de las pruebas estandarizadas. La Escuela Charter implementará políticas para garantizar una colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

ENCUESTAS SOBRE CREENCIAS PERSONALES

A menos que el padre/tutor del estudiante dé permiso por escrito, a un estudiante no se le realizará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante, o de sus padres o tutores, en cuanto a sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Políticas y procedimientos para estudiantes

ASISTENCIA

La asistencia escolar es vital para el éxito académico. Los niños que faltan a la escuela pierden oportunidades de aprender y desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para convertirse en buenos estudiantes y adultos responsables. Existe una estrecha relación entre la asistencia y el rendimiento escolar.

Las ausencias justificables incluyen enfermedad, cuarentena sanitaria, cita médica o dental del estudiante, funeral de un familiar directo, participación en instrucción o ejercicios religiosos (el estudiante estará justificado por este motivo en un máximo de cuatro días lectivos al mes), asistencia a la ceremonia de naturalización o comparecencia ante un tribunal o jurado. Salir de la ciudad durante el horario escolar se considera una ausencia injustificada, al igual que quedarse en casa porque un padre, madre o hermano está enfermo o tiene una cita médica. Consulte la Política de Asistencia completa para obtener una lista completa de todas las ausencias justificadas.

La política de asistencia de Eel River Charter School establece que debido a que a menudo es difícil para un estudiante que ha faltado mucho a la escuela mantenerse al día con sus estudios, el maestro de un estudiante y la Junta de ERCS se reservan el derecho de retener a un estudiante que haya faltado más de 4 días de escuela por trimestre o un total de 17 días en el transcurso de un año escolar.

TARDANZA

Todos nuestros estudiantes se benefician cuando todos llegan puntuales, todos los días. Las tardanzas afectan a su hijo, a los demás alumnos del aula y a la enseñanza del profesor. Llegar incluso unos minutos tarde es incómodo para un niño y perturba la clase. Pasa varios minutos acomodándose y poniéndose al día con la actividad en curso. Esto distrae a los demás estudiantes,

cuyo trabajo se ve interrumpido. Afecta la enseñanza, ya que el maestro debe detener la clase para asegurarse de que su hijo/a sepa lo que ha estado sucediendo.

Los niños que llegan tarde deben registrarse en la oficina antes de proceder a clase.

VERIFICACIÓN DE AUSENCIA

ERCS exige que se verifiquen las ausencias. Por favor, llame a la escuela cada día que su hijo/a falte. El número de teléfono es: 707-983-6946. Al llamar, indique el motivo de la ausencia. (Ver también: ASISTENCIA, ENFERMEDAD)

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Un estudiante que, por razones de discapacidad temporal o permanente, médicas u otras aprobadas por la política de estudio independiente de ERCS, no pueda acceder a la instrucción presencial, deberá completar los requisitos de Estudio Independiente (EI). Antes de que un estudiante pueda participar en el EI, el padre, el niño, el maestro supervisor y cualquier otro miembro del personal que lo apoye deben firmar un acuerdo marco.

Completar el estudio independiente ayudará a su hijo a mantener las habilidades mientras está ausente, pero es No sustituye la enseñanza que su hijo recibiría en la escuela. La Política de Estudio Independiente completa está disponible para su consulta en la oficina principal.

TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/DE ENTRETENIMIENTO

Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos (dispositivos privados) deben estar apagados durante la jornada escolar. ERCS no se responsabiliza por artículos perdidos, dañados o robados.

Los dispositivos personales, como dispositivos de entretenimiento a pilas, punteros láser y linternas, deben dejarse en casa. Si se traen al recinto escolar, deben permanecer apagados y en la mochila del estudiante en todo momento, incluso durante el recreo y el almuerzo. Si se encuentran, pueden llevarse a la oficina hasta el final del día. ERCS no se responsabiliza por artículos perdidos, dañados o robados.

Se podrán utilizar dispositivos privados:

- Fuera del campus antes o después de la escuela.
- Antes o después de cualquier actividad patrocinada por la Escuela Charter que ocurra antes o después del día escolar regular.
- En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador de la Escuela Charter otorga permiso a un estudiante para poseer o usar un dispositivo privado, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano autorizado determina que la posesión o el uso de un dispositivo privado es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando la posesión o el uso de un dispositivo privado es requerido en el programa educativo individualizado ("IEP") de un estudiante.

Los dispositivos privados deberán estar apagados y no podrán utilizarse:

- Durante el tiempo de instrucción en el aula, incluidas las asambleas y cualquier otra actividad escolar que se lleve a cabo durante el día escolar regularmente programado dentro o fuera del campus.
- Durante los períodos de descanso, entre períodos de clase o durante el almuerzo.
- Durante eventos patrocinados por la Escuela Charter que se llevan a cabo antes o después del horario escolar regular.
- En excursiones o viajes de campo patrocinados por la Escuela Charter.

PROPIEDAD ESCOLAR PERDIDA O DAÑADA

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de la Escuela Charter o la propiedad personal de un empleado de la misma, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Charter que se le haya prestado, sus padres o tutores serán responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000), ajustado anualmente por inflación. Tras notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la presunta mala conducta y brindarle el debido proceso, la Escuela Charter podrá retener las calificaciones, el expediente académico y el diploma del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y sus padres o tutores no pueden pagar los daños ni devolver la propiedad, la Escuela Charter ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de la indemnización. Al finalizar el trabajo voluntario, se le entregarán las calificaciones y el diploma del estudiante.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

El código de vestimenta de ERCS prohíbe lo siguiente: ropa que muestre escote, camisetas que dejen al descubierto el abdomen, minifaldas y pantalones cortos (los dobladillos de faldas, pantalones cortos y vestidos deben quedar por debajo de la punta de los dedos cuando los brazos estén a los lados), pantalones holgados (toda la ropa debe quedar apropiadamente), ropa que anuncie tabaco, alcohol o drogas; ropa con lenguaje o imágenes vulgares, obscenas o discriminatorias, o ropa con simbolismo pandillero. Se debe usar ropa interior apropiada en todo momento. Los sombreros y las capuchas solo se pueden usar en exteriores. Se permite el uso de sombreros o gorras por motivos religiosos en todo momento. Por favor, envíe un suéter o chaqueta si hace frío.

Siempre se debe usar calzado adecuado para actividades de educación física en la escuela. Los tacones altos, los zapatos y sandalias sin talón y las chancas pueden ser peligrosos para su hijo/a y los demás durante la educación física y el recreo, y no están permitidos.

NUTRICIÓN Y COMIDAS ESCOLARES UNIVERSALES

Una buena nutrición es importante para el aprendizaje. Por favor, asegúrese de que su hijo/a se levante temprano para disfrutar de un desayuno nutritivo y sin prisas antes de ir a la escuela. Es responsabilidad de cada familia enviar un refrigerio *nutritivo* a la escuela para que su hijo/a lo coma a media mañana. No recomendamos la comida chatarra, los alimentos con azúcar (sacarosa, fructosa o jarabe de maíz de alta fructosa) como primer o segundo ingrediente, las bebidas con cafeína (incluido el chocolate caliente o el té) ni las bebidas energéticas.

Comidas escolares universales

ERCS participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. De acuerdo con la ley de California, la Escuela Charter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que las solicite, sin importar si cumple los requisitos para recibir comidas gratuitas o a

precio reducido financiadas con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratuita por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar, con tiempo suficiente para comer. Esto aplica a todos los alumnos desde preescolar hasta el grado doce (12). Las solicitudes para comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día que se entregan a todas las familias y también se pueden obtener en la oficina principal. Se solicita a todas las familias que completen el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

Las pautas de elegibilidad de ingresos para comidas gratuitas y a precio reducido financiadas por el gobierno federal están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

Según los ingresos anuales de un padre/tutor, este podría ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC) del Gobierno Federal. El EITC es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC no afecta ciertas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos ni la mayoría de los pagos de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si usted, como padre/tutor, no adeuda impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC. Asegúrese de completar el formulario del EITC federal que se encuentra en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluyendo información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web: www.irs.gov.

Un padre/tutor también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC Federal y, por lo general, no se utiliza para determinar la elegibilidad para las prestaciones sociales según la ley de California. Para solicitar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos en California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre los requisitos de elegibilidad para el crédito, cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda con la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web: www.ftb.ca.gov.

La escuela autónoma permitirá que los estudiantes, profesores y personal lleven y lleven botellas de agua. Se podrá prohibir el uso de botellas de agua en bibliotecas, laboratorios de informática, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua potable. La escuela autónoma podrá desarrollar políticas adicionales sobre los tipos de botellas de agua que se pueden llevar.

Charter School cumple con todos los requisitos aplicables con respecto a la ubicación y el mantenimiento de estaciones de recarga de botellas de agua en el campus.

La escuela autónoma fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y señalización que se centren en los beneficios del agua potable y destaquen las estaciones de llenado de botellas de agua que se encuentren en el campus.

Una copia de la Política completa, que incluye la política de cobro de comidas de la Escuela Charter, está disponible previa solicitud en la oficina principal. La Escuela Charter también mantiene una Política de Bienestar Escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), Charter School tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa podría estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (por ejemplo, braille, letra grande, audio, lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o al USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el denunciante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de Queja por Discriminación en el Programa del USDA, que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante, así como una descripción por escrito de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 o la carta deben entregarse al USDA antes de:

correo:

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Avenida Independencia, SO
Washington, DC 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico:

Programa.Intake@usda.gov

Charter School es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

DISCIPLINA ESTUDIANTEL/REGLAS ESCOLARES

La seguridad, el respeto y la responsabilidad son la base de las normas de nuestra escuela y aula. Comportarse adecuadamente es esencial para el aprendizaje. Sin un ambiente disciplinado, el profesorado no puede enseñar eficazmente y los alumnos no pueden aprender.

Se felicita a los padres, estudiantes y personal por el buen comportamiento general de los estudiantes de la Escuela Charter Eel River. Por favor, revisen las "Reglas de Conducta" de ERCS con sus hijos para que todos estén al tanto de las normas escolares y las consecuencias. Estas "Reglas de Conducta" se encuentran en este manual del estudiante, a continuación.

Los maestros revisan las reglas del aula y del patio de recreo al inicio del año y según sea necesario. Las consecuencias por infracciones leves incluyen advertencias, tiempo fuera y pérdida del recreo. Las consecuencias por infracciones reiteradas o más graves incluyen contactar a los padres y derivaciones. La acumulación de derivaciones o una infracción grave dará lugar a una reunión entre el estudiante, sus padres y la Junta de ERCS para desarrollar un plan para mejorar el comportamiento del estudiante.

Las consecuencias por no seguir las normas escolares serán proporcionales a la gravedad de la falta. Entre las posibles consecuencias se incluyen una o más de las siguientes:

- Se acabó el tiempo
- Advertencias
- Pérdida del recreo
- Disculpa
- Trabajo escrito
- Remisión
- Contacto con los padres
- Retiro temporal de clase a otra aula
- Pérdida de privilegios para eventos especiales
- Asesoramiento recomendado
- Suspensión
- Expulsión

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN

Por favor, revise la Política de Suspensión/Expulsión de ERCS vigente, adjunta al final del manual del estudiante. Esta política se cumplirá sin excepciones.

AMBIENTE LIBRE DE TABACO/DROGAS/ALCOHOL

La Escuela Charter Eel River es un centro libre de tabaco, drogas y alcohol, de acuerdo con la ley estatal. Tenga en cuenta que la posesión de tabaco, nicotina, drogas o alcohol por parte de los estudiantes es motivo de suspensión o posible expulsión de la escuela. Los estudiantes que se encuentren bajo la influencia o en posesión de una sustancia controlada serán suspendidos. Los adultos no pueden fumar ni consumir tabaco, alcohol ni otras sustancias controladas en el campus. La Política de Tabaco, Drogas y Alcohol de ERCS se encuentra en la oficina principal.

PROCEDIMIENTOS GENERALES Y UNIFORMES DE QUEJAS

ERCS cuenta con políticas para gestionar problemas y quejas. Si surge un conflicto con un estudiante, padre/madre o miembro del personal, primero hable directamente con la persona involucrada para intentar resolverlo. Los desacuerdos generalmente se pueden resolver mediante una comunicación abierta y honesta. Si hablar directamente con la persona involucrada no resuelve el problema, solicite un Formulario de Queja en la oficina y siga los pasos indicados. El procedimiento y las políticas generales y uniformes de quejas de ERCS, así como los formularios de queja correspondientes, se encuentran en la oficina principal.

VISITANTES

La seguridad de los estudiantes es nuestra máxima prioridad. Todos los visitantes deben registrarse en la oficina antes de entrar al aula o al patio de recreo. Al registrarse, se les podría solicitar información de identificación, como su nombre, dirección, edad (si son menores de 21 años), el propósito de su entrada al colegio y un comprobante de identidad, si el personal de la oficina no los conoce. Los adultos acompañarán a los niños que los visiten y los supervisarán durante su estancia. Los visitantes deben obtener permiso previo del profesor de la clase que visitan. Al retirarse,

deben firmar la hora de salida. Se espera que todos los visitantes sean respetuosos y no perturben el ambiente educativo y laboral.

Si el visitante es un funcionario/a del gobierno (incluyendo, entre otros, agentes del orden público locales, agentes de inmigración, trabajadores sociales, fiscales de distrito o fiscales de los Estados Unidos), también se le solicitará que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela. Eel River Charter School hará todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores antes de permitir que un estudiante sea entrevistado o registrado, de conformidad con la ley y/o cualquier orden judicial, orden judicial o instrucciones del funcionario/a. Eel River Charter School podrá conservar una copia de la documentación proporcionada por el funcionario y las notas del encuentro, de conformidad con la ley. La Junta Directiva de Eel River Charter School y la Oficina de Justicia Infantil del Departamento de Justicia de California, en BCJ@doj.ca.gov, serán informadas oportunamente sobre cualquier intento por parte de un agente del orden público de acceder a un plantel escolar o a un estudiante con fines de control migratorio, según lo recomendado por el Fiscal General.

Se solicita a todos los visitantes que cumplan con los protocolos de salud y seguridad vigentes, tanto obligatorios como recomendados. A los visitantes (incluidos los voluntarios) que presenten síntomas de una enfermedad contagiosa (por ejemplo, fiebre o tos) se les podría denegar la inscripción. Cuando el Departamento de Salud Pública lo recomiende o solicite, los visitantes deberán usar equipo de protección personal, como mascarillas, y mantener el distanciamiento social. ERCS se reserva el derecho de implementar medidas adicionales para la protección de su comunidad escolar, como la toma de temperatura frontal antes de la entrada, en la misma medida que se aplica a estudiantes y empleados.

E e l R i v e r C h a r t e r S c h o o l S a m e P a g e P o l i c y

	Be Safe	Be Respectful	Be Responsible
All the Time, everywhere	* Keep hands, feet, body, and objects to yourself (no romantic/play/bullying/fighting) *Use supplies and equipment as intended * Stay in assigned area (teach about loitering) * Spitting is unsanitary and unhealthy. Spit in a tissue. * Park bikes in bike rack Stay off bikes until dismissal * Drugs, tobacco, alcohol, paraphernalia and weapons are illegal on school grounds. * Report problems to adults * Toys stay at home, except with teacher permission.	* Remove hats and hoods inside * Be kind to others * Follow adult directions the first time * Be polite: "please" "thank you" "excuse me" * Dress according to dress code/have p.e. shoes at school * Use voice and volume that fits the place. * Use positive and appropriate language (no cussing). * Sexual, racial, gender, and sexual orientation harassment are illegal.	* No gum at school. * Electronic devices are to be turned off and put away *Help others follow all school rules * Be honest and fair * Be on time * Keep our school clean and graffiti free. * Do your best work * Take care of your own /others' belongings. * Respect property. *Sugar must be the 3rd ingredient in any food brought to school (except for parties) * Hold sports and play equipment unless you are on the playground *When you are out of classroom, go directly to your destination.
Restroom	* Walk * Go, Flush, Wash, Dry, leave the door open *report problems to adults *One person at a time in the bathroom	* Knock on door before entering stall * Clean up after yourself * Graffiti is vandalism and therefore illegal.	* Leave it clean * Put trash in trash container. * Keep the water in the sink Clogging toilets or sinks is vandalism and therefore illegal

Salón principal	* Caminar mirando hacia adelante	*Sea cortés, use por favor	* Estudiantes, mantengan la comida
------------------------	----------------------------------	----------------------------	------------------------------------

	* Siéntate sobre tu con los pies en el piso * Mantener las manos y y comida para ti * Come tu propia * Manténgase fuera del * Evitar los apilados sillas	gracias, disculpe a mí * Utilice voces interiores * Quítese los * Espera pacientemente * Utilice buenos masticar con tu boca cerrada * Obras de arte/exhibiciones Sólo para	El salón principal * Limpia tu área * Quédate en tu lugar tu línea * Siéntate en tu lugar mesa * Permanezca sentado despedido * Apila las bandejas de * Tirar la basura en basura/compost/ recipientes para
Patio de juegos	* Utilizar equipo correctamente * Caminar y correr en áreas apropiadas. * Permanecer en el lugar lugares. * Quédate donde haya un Puedo verte. * Alertar a los adultos extraños o animales * Mantener alejado de los escalones de en tiempo helado. * Manténgase alejado de las vallas * Evitar tirar rocas y otros objetos peligrosos	* Seguir instrucciones. * Comparte y toma vueltas. * Juega según las reglas * Tenga naciencia v educado. * Dejar las plantas en su lugar. * Utilice lenguaje lenguaje y tono de voz. * Sea considerado con las clases en sesión.	* Fomentar y practica el bien deportividad. * Guardar el equipo adecuadamente. * Usar el baño durante tiempo de recreo o * Pedir permiso para salir del patio recreo. * Informar a otros reglas cortésmente. * Alinearse según las instrucciones o cuando suena el silbato. * El refrigerio es para los min. de recreo solamente * Mantener los útiles escolares en el patio y devolverlos al aula al final del recreo.

Computador	* No comer ni beber Junto a las computadoras. * Utilizar internet con firmado por los padres formulario de permiso en archivo y adulto supervisión o permiso específico. * Cuidar los equipos y materiales informáticos.	* Sentarse en sillas. * Trabajar en silencio * Utilizar sonido/auriculares en nivel apropiado	* Utilizar computadoras para solo completar la escuela tareas. * Sea eficiente con su trabajar. * Devolver materiales a lugares apropiados * Imprimir solo con permiso. * Obtener permiso para ir a sitios web específicos
Excursion	* Permisos entregados a tiempo. * Receta medicamentos a tomar fácilmente disponible * Se dispondrá de botiquines abastecido * Utilice el cinturón de requerido * Comunicarse y quedarse con el asignado acompañante * Se deben realizar tomadas antes, durante y después. * Alcohol, drogas, armas, tabaco son ilegal en la escuela terrenos o durante todo funciones escolares. * Quédate con el grupo * Al caminar, deténgase en las esquinas para esperar a todo el grupo	* Comunicarse con el chaperonas * Habla educadamente * Siga las reglas del * Obedecer a los adultos * Comunicar todo paradero * Recuerda que estás representando a nuestra y nuestra comunidad a el mundo.	* Los dispositivos electrónicos pueden ser utilizado únicamente en áreas designadas con de los supervisores . * Limpia tu basura * Presta atención a las * Empaque los artículos artículos apropiados * Sea responsable con Tu dinero (presupuesta tu \$)
Excursiones nocturnas	* Las reglas de la escuela aún se aplican para tu seguridad. * Los acompañantes deben seguir las reglas de la escuela. * Los toques de queda deberán ser respetados por adultos y estudiantes		

Llegada/ Despido	* Utilice las aceras y los cruces peatonales. * Camina con tus ruedas * Siempre deténgase, mire y escuche antes de cruzar. * Los caminantes esperan ser despedidos * Los pasajeros del autobús caminan directamente hasta la puerta del autobús para ser marcados en la lista. * Otros esperan con los profesores a que les den el alta.	* Utilice palabras y acciones amables. * Espere permiso antes de subir al autobús. * Permitir y ayudar a los niños más pequeños y/o discapacitados a abordar primero. * Esperen con calma y tomen turnos. * Respetar a los demás propiedad	* Ve directamente a casa, * Llegar a tiempo y salir a tiempo * Los estudiantes necesitan permiso previamente aprobado para ir a lugares distintos a su casa. * Se deben hacer arreglos especiales el día antes de la escuela y se debe notificar a la oficina.
Oficina	*Estudiantes, permanezcan en el lado de los estudiantes en el mostrador. * Manténgase alejado de las puertas.	* Siéntate tranquilamente y espera pacientemente tu turno. * Exprese su propósito cortésmente. * Utilice palabras y acciones educadas. * Siga las instrucciones la primera vez. * Utilice una voz interior	*la oficina es para negocio de oficina o solo emergencias
Biblioteca	Mantenga las manos alejadas de otros equipos en la biblioteca. Los estudiantes pueden estar en la biblioteca solo si están acompañados por un adulto.	Siga las reglas de la biblioteca Mantente ordenado y en silencio	Trate los libros con cuidado Guarda los libros donde los encuentras o pide ayuda. No hay comida en la biblioteca
Asambleas	* Entrar y salir de forma ordenada. * Ir directamente a las áreas asignadas. * Tranquilizarse * Mantener las manos y los pies en su sitio. * Respetar el espacio personal.	* Aplaudir o aplaudir cortésmente. * Mire hacia adelante y escuche la presentación. * Utilice un lenguaje apropiado. * Quítese los sombreros y las capuchas * Siéntete orgulloso y puntual al recibir premios.	* Siga las instrucciones. * Recuerde a los demás que deben seguir las instrucciones. * Sé un buen ejemplo. * Esperar a que el adulto a cargo lo despida.

8-14			
------	--	--	--

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Nos dedicamos a la convicción de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para participar activamente en el entorno académico y la sociedad. La Escuela Charter ofrece educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEIA), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables del Distrito Escolar Unificado de RV (RVUSD). Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Charter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes, de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada uno. La Escuela Charter colabora con los padres, el estudiante, el profesorado y otras agencias, según corresponda, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la ley estatal pertinente, la Escuela Chárter es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en ella con discapacidades conocidas o presuntas para determinar si necesitan educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que se encuentran sin hogar o en hogares de acogida. La Escuela Chárter no denegará ni desalentará la inscripción de ningún estudiante únicamente por su discapacidad. Si cree que su hijo/a podría ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con Betty Tuttle, Gerente de Oficina.

707-983-6946

SECCIÓN 504

La Escuela Charter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona cualificada con discapacidad sea, por motivos de discapacidad, excluida de la participación, se le nieguen los beneficios ni sea objeto de discriminación en ninguno de sus programas. Todo estudiante con una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, entre otros, el aprendizaje, puede optar a adaptaciones por parte de la Escuela Charter. Los padres de cualquier estudiante que se sospeche que necesita o cumple los requisitos para adaptaciones según la Sección 504 pueden remitir una evaluación al Director Ejecutivo. Se puede solicitar una copia de las políticas y procedimientos de la Escuela Charter según la Sección 504.

EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES SIN HOGAR

El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a los niños y jóvenes que (42 USC 11434(a)):

1. Comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; viven en refugios de emergencia o de transición; o están abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use habitualmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

La condición de persona sin hogar se determina en colaboración con el padre, madre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, la determinación la realiza el enlace escolar.

Enlace escolar : La Junta de ERCS o su designado designa al siguiente miembro del personal como Enlace escolar para estudiantes sin hogar ((42 USC 11432(g)(1)(J) y (e)(3)(C).):

Tina Wilson, Gerente Comercial
Escuela Charter Eel River
Apartado postal 218
76350 Calle Principal
Covelo, CA 95428

El enlace escolar se asegurará de que (42 USC 11432(g)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal escolar y a través de actividades de coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Charter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen oportunidades plenas e iguales de tener éxito en la Eel River Charter School ("ERCS") .
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) según la Ley de Head Start, servicios de intervención temprana según la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la escuela autónoma , si corresponde, y derivaciones a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

5. El aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y de los jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores populares, y de una manera y forma comprensibles para los padres y tutores de los jóvenes sin hogar y de los jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se median de acuerdo con la ley, los estatutos de ERCS y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están completamente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. de ERCS que presta servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace Escolar colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la prestación de educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están inscritos en la escuela; tienen oportunidades de cumplir con los mismos exigentes estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y están informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace Escolar para recibir verificación de tal estatus para los propósitos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista con la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de Vivienda: La Escuela Charter administrará un cuestionario de vivienda para identificar a los niños y jóvenes sin hogar. Se asegurará de que el cuestionario se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados de la Escuela Charter. El cuestionario incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato impreso. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Charter hablan un solo idioma principal distinto del inglés, también se redactará en dicho idioma. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a solicitud de los padres/tutores o de los jóvenes no acompañados del estudiante. La Escuela Charter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE sobre el número de niños, jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados. (Sección 48851 del Código de Educación).

Estabilidad escolar: La Escuela Charter colaborará con los estudiantes sin hogar y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los estudiantes, incluyendo, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones sobre la educación y la ubicación de un estudiante sin hogar se basarán en el interés superior del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para su progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si así lo desean. La

Escuela Charter matriculará inmediatamente a un estudiante sin hogar que desee reingresar en la Escuela Charter como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y de conformidad con los procedimientos establecidos en su estatuto y la política del Consejo). La Escuela Charter también inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que busque transferirse a la Escuela Charter (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y de conformidad con los procedimientos establecidos en el estatuto de la Escuela Charter y la política de la Junta) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la finalización de su condición de estudiante sin hogar de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se les permitirá continuar en la escuela de origen durante todo el año académico en el que cambió su estado.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la Escuela Charter opera un programa de entre sesiones, otorgará acceso prioritario a los estudiantes sin hogar. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar se muda durante un período de entre sesiones, sus padres, tutores, titulares de derechos educativos, tutores indígenas¹ en el caso de un niño indígena o, si ninguna de las anteriores es aplicable, un estudiante sin hogar acompañado determinará por sí mismo a qué escuela asistirá el alumno durante el período de entre sesiones, si corresponde. "Programa de entre sesiones" se refiere a un programa de aprendizaje extendido que ofrece la Escuela Charter en días no lectivos, incluyendo, entre otros, la escuela de verano. "Titular indígena" se define en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Aceptación de trabajos de curso: La Charter School aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Charter otorgará créditos a los estudiantes sin hogar por la finalización parcial de cursos cursados mientras asistían a una escuela pública, un colegio de menores, una escuela en un país fuera de los Estados Unidos o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso completo, la Escuela Charter no le exigirá que repita la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Charter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o repetir un curso para cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Quejas por incumplimiento: Las quejas por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente pueden presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Puede solicitar una copia de la Política y los Procedimientos Uniformes de Quejas en la oficina principal.

¹"Custodio indígena" se refiere a cualquier persona indígena que tenga la custodia legal de un niño indígena según la ley o costumbre tribal o la ley estatal, o a quien el padre o la madre de dicho niño le haya transferido temporalmente el cuidado físico, la custodia y el control. *Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.*

Disponibilidad de la Política Completa: A todo estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Charter, se le proporcionará una copia de la política completa al momento de la inscripción. Puede solicitar una copia de la política completa en la oficina principal.

EDUCACIÓN DE JÓVENES EN Acogida y Movilidad

Definiciones : A los efectos de este aviso anual, los términos se definen como sigue:

1. "Jóvenes de acogida" significa cualquiera de los siguientes:
 - Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones ("WIC").
 - Un niño que sea objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 del WIC (ya sea que el tribunal de menores haya retirado o no al niño de su hogar).
 - Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 del WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra bajo cuidado de crianza.
 - Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 del WIC, que satisface todos los criterios siguientes:
 - i. El no menor de edad ha cumplido 18 años de edad mientras se encontraba bajo una orden de colocación en un hogar de acogida dictada por el tribunal de menores.
 - ii. El no menor de edad se encuentra en un hogar de acogida bajo la responsabilidad de ubicación y cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal.
 - iii. La persona que no es menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
 - Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.²
 - Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.
2. "Hijo de una familia militar" se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo .
3. "Exalumno de una escuela del tribunal de menores" significa un estudiante que, al completar su segundo año de secundaria, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a una escuela autónoma.
4. "Niño actualmente migratorio" se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con uno de sus padres, tutor u otra persona con custodia a la escuela chárter desde otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o desde otro estado, para que el niño o un miembro de su familia inmediata pueda conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de su elegibilidad para recibir servicios de educación para migrantes. "Niño actualmente migratorio" incluye a un niño que, sin la presencia de un padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una

²La Escuela Charter no requerirá que una tribu india o un representante de un tribunal tribal certifique que algún estudiante es dependiente de una tribu india, un consorcio de tribus o una organización tribal.

actividad agrícola o pesquera.

5. Un "alumno recién llegado" es una persona de 3 a 21 años que no nació en ninguno de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante más de tres (3) años académicos completos. Esto también incluye a un "alumno que participa en un programa para recién llegados", según se define en el artículo 51225.2 del Código de Educación, en su versión vigente al 1 de enero de 2023, que estuvo matriculado en la Escuela Chárter antes del 1 de enero de 2024. La Escuela Chárter podrá, a su discreción, extender los derechos de los artículos 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación a un "alumno que participa en un programa para recién llegados", según se define en el artículo 51225.2 del Código de Educación, en su versión vigente al 1 de enero de 2023.
6. "Titular de derechos educativos" ("ERH") significa un padre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 del WIC, o una persona que tiene el derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante de conformidad con la sección 56055 del Código de Educación.
7. "Escuela de origen" se refiere a la escuela a la que el joven de acogida asistió cuando residía en un hogar permanente o a la escuela en la que estuvo matriculado por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven de acogida cuando residía en un hogar permanente es diferente de la escuela en la que estuvo matriculado por última vez, o si asistió a otra escuela en los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la escuela autónoma para jóvenes de acogida, en consulta con el joven de acogida y con su consentimiento, y el ERH del joven, determinará, en el mejor interés del joven de acogida, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven de acogida que sea una persona con necesidades excepcionales, según se define en el artículo 56026 del Código de Educación, "escuela", como se usa en la definición de "escuela de origen", incluye una colocación en una escuela no pública y no sectaria, según se define en el artículo 56034 del Código de Educación, sujeto a los requisitos del artículo 56325 del Código de Educación.
8. "Los mejores intereses" significa que, al tomar decisiones sobre educación y ubicación escolar para un joven de crianza temporal, se tiene en cuenta, entre otros factores, la oportunidad de ser educado en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven de crianza temporal a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de las escuelas autónomas.
9. "Trabajo de curso parcial completado satisfactoriamente" incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó el curso completo.

En este aviso, los jóvenes de acogida, los exalumnos de escuelas de menores, los hijos de familias militares, los niños que actualmente se encuentran en situación migratoria y los alumnos recién llegados se denominarán colectivamente "Jóvenes de Acogida y Móviles". En este aviso, el padre, madre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un Joven de Acogida y Móvil se denominará "padre/madre/tutor" o "ERH".

Enlace para jóvenes de crianza temporal y móviles : el director ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes de crianza temporal y móviles:

Betty Tuttle, Gerente de Oficina

Escuela Charter Eel River
Apartado postal 218
76350 Calle Principal
Covelo, CA 95428

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la adecuada colocación educativa, matriculación en la escuela y salida de la escuela de los niños de acogida.
2. Ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad escolar: La Escuela Charter colaborará con los jóvenes en acogida y sus padres/tutores para garantizar que cada alumno sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos, incluyendo, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones sobre la educación y la ubicación de un joven en acogida se basarán en el interés superior del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para su progreso académico.

Los jóvenes en acogida, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si esto les conviene. La Escuela Charter inscribirá de inmediato a un joven en acogida, un niño actualmente migrante o un hijo de una familia militar que desee reinscribirse en la Escuela Charter como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y de conformidad con los procedimientos establecidos en su estatuto y la política de la Junta Directiva). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de acogida para permanecer en la Escuela Charter como su escuela de origen, este tiene derecho a permanecer en ella hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Charter también matriculará de inmediato a cualquier joven de acogida, niño actualmente migrante o hijo de una familia militar que desee transferirse a la Escuela Charter (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y de conformidad con los procedimientos establecidos en su estatuto y la política de la Junta Directiva), independientemente de si el estudiante puede cumplir con la documentación de matrícula o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar su historial médico o académico de una escuela anterior).

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación de la condición del niño como joven de acogida, niño actualmente migrante o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se les permitirá continuar en la escuela de origen durante todo el año académico en el que cambió su estado.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la Escuela Charter opera un programa de entre sesiones, otorgará acceso prioritario a los jóvenes de acogida. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el joven de acogida se muda durante un período de entre sesiones, el titular de los derechos educativos del alumno, o el tutor indígena en el caso de un niño indígena, determinará a qué escuela asistirá el alumno durante el período de entre sesiones, si corresponde. "Programa de entre sesiones" se refiere a un programa de aprendizaje extendido que ofrece la Escuela Charter en días no lectivos, incluyendo, entre otros, la escuela de verano. "Titular indígena" se define en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Aceptación de trabajos de curso: La Charter School aceptará cualquier curso completado

satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un joven de crianza temporal o móvil.

La Escuela Charter otorgará créditos a los Jóvenes de Crianza Temporal y Móvil por la finalización parcial de cursos cursados mientras asistían a una escuela pública, un colegio de menores, una escuela en un país fuera de Estados Unidos o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso completo, la Escuela Charter no le exigirá que repita la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Charter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o repetir un curso para cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

Registros estudiantiles: Cuando la escuela autónoma recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registros estudiantiles para la información educativa y los registros de un joven de crianza temporal de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la escuela autónoma deberá proporcionar estos registros estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Charter recopilará el expediente académico completo del estudiante, incluyendo, entre otros, la determinación del tiempo de estudio, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, el registro de vacunas y otros registros, y, si corresponde, una copia de su expediente de educación especial, incluyendo evaluaciones, PEI y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes estudiantiles se compartirán con el Enlace para Jóvenes de Crianza Temporal y Móvil, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de expedientes académicos de los Jóvenes de Crianza Temporal y Móvil.

La Escuela Charter no bajará las calificaciones de un joven de acogida por su ausencia debido a una comparecencia judicial verificada, una actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio de ubicación por parte del condado o una agencia de colocación. Si un joven de acogida se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambio de ubicación por parte del condado o una agencia de colocación, sus calificaciones y créditos se calcularán a partir de la fecha en que dejó la Escuela Charter.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos e Información Estudiantil de la Escuela Charter, en circunstancias limitadas, la Escuela Charter puede divulgar registros estudiantiles o información de identificación personal contenida en dichos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de acogida y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores.

Determinaciones disciplinarias: si la escuela autónoma tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza temporal en espera de una recomendación de expulsión, la escuela autónoma invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Charter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto para el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Charter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas por incumplimiento: Las quejas por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente pueden presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la

Escuela Chárter. Puede solicitar una copia de la Política y los Procedimientos Uniformes de Quejas en la oficina principal.

Disponibilidad de la póliza completa: para cualquier joven en acogida y móvil. Quienes se matriculen en la Escuela Charter, deberán recibir una copia completa de la política de jóvenes de acogida al momento de la inscripción. Puede solicitar una copia completa de la política en la oficina principal.

REGISTROS DE ALUMNOS, INCLUYENDO RECLAMACIONES E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el expediente académico del estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la Escuela Chárter reciba la solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al gerente de la Oficina de la Escuela Chárter o a su designado una solicitud por escrito que indique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter coordinará el acceso y notificará a los padres o estudiantes elegibles la hora y el lugar donde se podrán inspeccionar los expedientes.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otra manera violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Charter la modificación de un expediente deben escribir al Gerente de la Oficina de la Escuela Charter o a su designado, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar el motivo. Si la Escuela Charter decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, les notificará la decisión y su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se les notifique su derecho a una audiencia. Si la Escuela Charter decide modificar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, el Gerente de la Oficina debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informarles por escrito sobre la modificación.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Charter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de escuelas autónomas con intereses educativos legítimos. Un funcionario de una escuela autónoma es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de las fuerzas del orden) o un miembro de la junta directiva de la escuela. Un funcionario de una escuela autónoma también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista externo a la escuela que realiza un servicio o función institucional para el cual la escuela, de otro modo, utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de información personal identificable (PII) de los registros educativos, como un abogado, auditor,

consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que asiste a otro funcionario de una escuela autónoma en el desempeño de sus funciones. Un funcionario de una escuela autónoma tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

A pedido, la Escuela Charter divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o pretende inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto cuando lo requiera la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntos incumplimientos de los requisitos de la FERPA por parte de la escuela chárter. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SO
Washington, D.C. 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Charter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

La FERPA permite la divulgación de información personal identificable (PII) del expediente académico de un estudiante sin el consentimiento de sus padres o del estudiante elegible, si dicha divulgación cumple con ciertas condiciones establecidas en el artículo 99.31 de la FERPA. Salvo en el caso de divulgaciones a funcionarios de escuelas chárter, relacionadas con órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, información de directorio y a los padres o al estudiante elegible, el artículo 99.32 de la FERPA exige que la escuela chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela chárter puede divulgar información personal identificable (PII) del expediente académico de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de escuelas autónomas que tengan un interés educativo legítimo según lo define la Parte 99 del Título 34 del CFR;
2. Otras escuelas a las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuelas, la Escuela Charter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo de un estudiante al distrito o escuela privada receptora dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el estudiante tiene la intención de inscribirse. La Escuela Charter hará un intento razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la Escuela Charter le dará al padre o estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se

- divulgó y le dará al padre o estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
 4. Partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
 5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Charter de conformidad con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
 6. Organismos de acreditación para el desempeño de sus funciones de acreditación;
 7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección [152 del Código de Rentas Internas](#) de 1986;
 8. Personas o entidades, en cumplimiento de una orden judicial o citación emitida legalmente. Sujeto a las excepciones establecidas en el Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR), § 99.31(a)(9)(i), se deberá hacer todo lo razonablemente posible para notificar a los padres o al estudiante elegible sobre la orden o citación con antelación al cumplimiento, para que puedan solicitar una orden de protección.
 9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
 10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
 11. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o exestudiante, un miembro del personal de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como titular de los derechos educativos del estudiante) que tiene responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluido un padre de acogida certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, pueden acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en las plataformas establecidas por la Escuela Charter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Charter; y/o
 12. Víctima de un presunto autor de un delito violento o un delito sexual sin violencia. La divulgación solo podrá incluir los resultados finales del procedimiento disciplinario llevado a cabo por la Escuela Charter con respecto a dicho presunto delito o falta. La Escuela Charter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si concluyó o no que se cometió una infracción.

La "Información del Directorio" es información que, por lo general, no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Charter puede divulgar la información personal identificable que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La Escuela Charter ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor

4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede utilizar para este propósito).

Si no desea que la Escuela Charter divulgue información del directorio del expediente académico de su hijo/a sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo por escrito al momento de la inscripción o reinscripción. Por favor, notifique al gerente de la oficina a: btuttle@eelriverschool.net. Puede solicitar una copia completa de la Política en la oficina principal.

Tenga en cuenta que los datos recopilados e informados por Charter School al Sistema Longitudinal de Datos de Logros de Alumnos de California ("CALPADS" ³) de conformidad con la ley estatal, se compartirán con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California ("CCGI" ⁴) y:

- 1) Se utiliza para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
- 2) Permitir que un alumno transmita información compartida con el CCGI a ambos de los siguientes:
 - a. Instituciones de educación postsecundaria para fines de admisión y ubicación académica.
 - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil a los efectos de determinar la elegibilidad y aumentar la aceptación de la ayuda financiera estudiantil.

Visite el sitio web de CCGI en CaliforniaColleges.edu para acceder a recursos que ayudan a los estudiantes y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS ("UCP")

La Escuela Charter es la agencia local principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. La Escuela Charter investigará y buscará resolver las quejas mediante las políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP), adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

³CALPADS es una base de datos mantenida por el CDE que consta de datos de alumnos de escuelas primarias y secundarias relacionados, entre otras cosas, con datos demográficos, participación en programas, inscripción y evaluaciones estatales.

⁴CCGI es un proveedor autorizado de servicios institucionales para todas las agencias educativas locales de California y forma parte de los esfuerzos estatales para simplificar la experiencia universitaria de los estudiantes. Actualmente, CCGI recibe del Departamento de Educación de California (CDE) datos de matrícula de todos los estudiantes de escuelas públicas, de sexto a duodécimo grado.

1. Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal contra cualquier grupo protegido por motivos de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación con un grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o por la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de una escuela autónoma. La discriminación ilegal incluye, entre otros, el incumplimiento de los artículos 243(a) o 244(a) del Código de Educación.
2. Quejas que aleguen una violación de la ley o regulación estatal o federal que rige los siguientes programas:
 - Alojamiento para estudiantes embarazadas, madres o lactantes;
 - Educación de adultos;
 - Educación Técnica Profesional y Técnica;
 - Formación Técnica Profesional y Técnica;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil;
 - Ayuda Categórica Consolidada;
 - Educación de estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, ex alumnos del Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela pública, niños migrantes y niños de familias militares;
 - Ley para que cada estudiante triunfe;
 - Programas de Educación Migrante;
 - Centros y programas ocupacionales regionales;
 - Planes de seguridad escolar; y/o
 - Programas preescolares estatales.
3. Quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas escolares. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota escolar por participar en una actividad educativa. La cuota escolar incluye, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en una escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos.
 - Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
 - Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos se pueden presentar ante el Gerente de la Oficina o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas por incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) o los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) según los artículos 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la escuela chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA) además de su LCAP, las quejas por incumplimiento de los requisitos del SPSA según los artículos 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490 a 49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("CFR") secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y el Título 5, Código de Regulaciones de California ("CCR") secciones 15580 a 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000 a 56865 y 59000 a 59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200 a 3205 del Título 5 del CCR y las secciones 300.151 a 300.153 del Título 34 del CFR.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad preescolar en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por el Título 5 del Código de Reglamentos de California (CCR), secciones 4690 a 4694, salvo indicación contraria. La Escuela Charter opera los siguientes programas preescolares exentos de licencia de conformidad con el Código de Salud y Seguridad, sección 1596.792(o) y las correspondientes regulaciones de salud y seguridad del Título 5: No aplicable. La Escuela Charter opera los siguientes programas preescolares de conformidad con los requisitos de licencia del Título 22: No aplicable.

Las quejas que no estén relacionadas con las cuotas de los alumnos deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Betty Tuttle, Gerente de Oficina
Escuela Charter Eel River
Apartado postal 218
76350 Calle Principal
Covelo, CA 95428

Solo se pueden presentar de forma anónima quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos, el LCAP o el incumplimiento de la sección 243 o 244 del Código de Educación y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a pruebas para respaldar una acusación de incumplimiento de las respectivas leyes aplicables.

Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se produjo la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o a la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos. Todas las demás quejas en virtud de los UCP deben presentarse a más tardar un (1) año después de la fecha en que se produjo la presunta infracción. En el caso de las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la Junta Directiva de la escuela autónoma aprobó el LCAP o la escuela autónoma adoptó su actualización anual.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de conformidad con las regulaciones de California y la Política de Conducta Uniforme (UCP) de la Escuela Charter. El Oficial de Cumplimiento deberá entregar al denunciante un informe final de la investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la queja por parte de la Escuela Charter. Este plazo de sesenta (60) días calendario podrá extenderse mediante acuerdo escrito del denunciante.

El reclamante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela autónoma ante el Departamento de Educación de California ("CDE") presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión escrita de la escuela autónoma. Excepto si la escuela autónoma ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos

de dicho procedimiento. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la escuela autónoma, una copia de la decisión de la escuela autónoma, y el demandante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela autónoma no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, la decisión de la Charter School carece de conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en la decisión de la Charter School no están respaldadas por evidencia sustancial.
4. La conclusión jurídica de la decisión de la Charter School es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la decisión de la escuela autónoma encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un reclamante que apele la decisión de la escuela autónoma sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el reclamante o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al reclamante.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la decisión de apelación del CDE, de conformidad con el Título 5 del Código de Reglamentos de California (CCR), sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes podrá solicitar una reconsideración ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar las razones para impugnar las conclusiones de hecho, las conclusiones de derecho o las medidas correctivas de la decisión de apelación del CDE.

Las quejas por incumplimiento de los artículos 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse directamente ante la SSPI, quien podrá intervenir directamente sin esperar la investigación de la escuela autónoma. El denunciante deberá presentar a la SSPI pruebas que justifiquen la presentación directa y justifiquen la necesidad de una acción inmediata.

Si una queja de UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al reclamante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al reclamante.

Si la Escuela Charter considera que una queja de UCP tiene mérito, o el CDE considera que una apelación tiene mérito, la Escuela Charter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que brindarán una solución al estudiante afectado y/o al padre/tutor según corresponda.

Un denunciante puede interponer recursos civiles disponibles fuera de los procedimientos de queja de la Escuela Charter. Puede solicitar asistencia a centros de mediación o a abogados de interés público o privado. Los recursos civiles que un tribunal puede imponer incluyen, entre otros, medidas cautelares y órdenes de alejamiento. Sin embargo, en el caso de denuncias por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilícitos derivadas de la legislación estatal, el denunciante debe esperar hasta que transcurran sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de interponer recursos civiles. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares

y solo es aplicable si la Escuela Charter ha informado al denunciante, de forma adecuada y oportuna, de su derecho a presentar una denuncia de conformidad con el Título 5 del Código de Reglamentos de California (CCR), artículo 4622.

Se podrá solicitar una copia gratuita del UCP en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluyendo la presentación de una queja o la solicitud de una copia del UCP, comuníquese con el Gerente de la Oficina.

Salud y seguridad de los estudiantes

POLÍTICA DE AHERA

En cumplimiento con la política federal de AHERA, la Escuela Charter Eel River debe notificar a los padres y al personal escolar sobre la disponibilidad del Plan de Manejo de Asbesto y cualquier medida de respuesta adoptada o prevista. El Plan de Manejo de Asbesto, aprobado por la Junta de ERCS, se encuentra en la oficina de la escuela y se puede solicitar una copia.

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

** Puede haber directivas de salud adicionales durante pandemias tales como escaneo de temperatura y lavado de manos al llegar a la escuela cada mañana, distanciamiento social, personal, estudiantes y visitantes usando cubrebocas, cambios en el desembolso de comidas, no hay bebederos, horarios de llegada y salida escalonados, actividades modificadas de educación física y recreo. Además, los estudiantes pueden ser interrogados cada día para ver si se sienten bien y sobre su viaje o contacto con personas que presenten signos de enfermedad. Por favor, mantenga a todos los estudiantes en casa si presentan signos de enfermedad: tos, falta de aire o dificultad para respirar, fiebre, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, pérdida reciente del gusto o del olfato o si están en un hogar donde alguien tiene estos signos. Se realizará una limpieza adicional en ERCS para proteger a los estudiantes, las familias y el personal. Esto incluirá limpiar/rociar las superficies con productos aprobados por la FDA y la EPA en un horario diario.

La Escuela Charter deberá adherirse a un Plan Integral de Seguridad Escolar, elaborado específicamente para las necesidades del plantel escolar, en colaboración con las fuerzas del orden y el Jefe de Bomberos local y estatal. Este manual incluirá, entre otros, las siguientes respuestas: incendios, inundaciones, terremotos, amenazas terroristas y toma de rehenes.

PIOJOS

Debido a la contagiosidad y rápida proliferación de los piojos, la política de ERCS es realizar revisiones periódicas de la cabeza en todas las aulas. Los niños con liendres o piojos vivos serán enviados a casa para recibir tratamiento.

La política sobre piojos, adoptada por la Junta Directiva de la Escuela Charter Eel River, se aplicará estrictamente en la escuela. Cualquier niño que tenga piojos vivos o liendres (huevos, vivos o muertos) será expulsado inmediatamente de la escuela para recibir tratamiento. **Un adulto**

deberá acompañar al niño a la escuela a la mañana siguiente para que lo revisen y lo eliminen de piojos. Un niño expulsado de la escuela debe recibir tratamiento y regresar a la escuela dentro de las 24 horas. Se considerará que un niño ha faltado a la escuela si no ha recibido el tratamiento adecuado y no ha regresado a la escuela antes del tercer ^{día} calendario posterior a la expulsión. Si necesita ayuda con productos para piojos o información relacionada, llame al Centro de Salud Indígena Round Valley al 983-6181 o a su médico de cabecera.

Debe examinar la cabeza de su hijo, especialmente detrás de las orejas y en la nuca, para detectar liendres y piojos semanalmente, especialmente si su hijo muestra síntomas (principalmente picazón) de piojos en la cabeza.

ENFERMEDAD

La asistencia regular es necesaria para que su hijo/a progrese satisfactoriamente en la escuela. Sin embargo, es importante que se quede en casa si está enfermo/a, ya que esto puede evitar ausencias prolongadas y el contagio de la enfermedad a otros estudiantes. Si desea recoger las tareas de su hijo/a, deje un mensaje para su maestro/a.

Los niños no deben venir a la escuela con las siguientes condiciones:

- Dolor de cabeza intenso, tos o estornudos continuos.
- Temperatura de 100 grados o más: si un niño ha tenido fiebre, debe permanecer en casa hasta que la temperatura sea normal durante 24 horas sin el uso de un reductor de fiebre como aspirina o Tylenol.
- Diarrea (permanecer en casa hasta que no presente síntomas durante 24 horas)
- Náuseas o vómitos, o ha vomitado durante la noche (permanezca en casa hasta que esté libre de síntomas durante 24 horas)
- Evidencia de una enfermedad transmisible como la varicela
- Conjuntivitis (ojo rojo)
- Dolor de garganta severo o faringitis estreptocócica

Si un médico ha examinado a su hijo y se ha determinado que NO es contagioso, presente un certificado médico que indique que el niño "no es contagioso y puede regresar a la escuela". (Ver también: VERIFICACIÓN DE AUSENCIA, ASISTENCIA)

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

El personal escolar no puede administrar medicamentos a un estudiante sin la autorización escrita de un médico y sus padres. La mayoría de los medicamentos se pueden tomar en casa.

Cualquier estudiante que deba o pueda requerirse que tome, durante el día escolar regular, medicamentos recetados o de venta libre recetados u ordenados para el estudiante por un proveedor de atención médica autorizado, puede recibir asistencia del personal designado de la Escuela Charter.

Para que un estudiante reciba ayuda del personal designado de Charter School para administrar medicamentos, Charter School deberá obtener ambos:

1. Una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad/dosis y los horarios en que debe tomarse el medicamento, y
2. Una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del estudiante que indique el deseo de que ERCS ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del proveedor de atención médica autorizado.

Estas declaraciones escritas especificadas se deberán proporcionar al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis/cantidad, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

Todos los medicamentos deben ser entregados a la escuela por un adulto, en su envase original y etiquetado, indicando el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.

VISIÓN, AUDICIÓN Y ESCOLIOSIS

Se realizarán evaluaciones de la vista, la audición y la escoliosis a los estudiantes. La Escuela Charter se adherirá a la Sección 49450 y siguientes del *Código de Educación*, según corresponda a los grados que atiende. Un padre/tutor puede presentar una declaración por escrito, firmada por él/ella, en la que declare que no autorizará un examen físico a su hijo/a. Esto eximirá al niño/a de cualquier examen físico, pero si existe una razón justificada para creer que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares comprueben que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

INMUNIZACIONES

Vacunas

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben presentar comprobante de haber recibido las vacunas requeridas antes de poder asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de vacunación para todos los estudiantes de nuevo ingreso. La verificación de las vacunas se completará con los registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de vacunación. Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Escuela Charter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunación de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deben ser excluidos de la asistencia hasta que los cumplan. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la cual no hayan sido vacunados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Charter.

Estas vacunas obligatorias incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas necesarias para asistir a la escuela
Admisión TK/K-12	Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP): cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, paperas y rubéola (MMR): dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (varicela) – Dos (2) dosis NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si una se administró en o después del cuarto cumpleaños. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró en o después del séptimo cumpleaños (también cumple con el requisito de Tdap de 7.º a 12.º grado). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de la vacuna contra la polio si una se administró en o después del cuarto cumpleaños. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de componentes individuales.

DIABETES

La Escuela Charter proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando este se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con el Artículo 49452.6 del Código de Educación. La hoja informativa incluirá, entre otros, los siguientes datos:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1.
3. Se recomienda que los padres o tutores de estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 consulten inmediatamente con el médico de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el médico de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un

proveedor de atención especializada, incluido, entre otros, un endocrinólogo debidamente calificado.

una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta al respecto.

EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

Los estudiantes matriculados en kínder de transición o kínder en una escuela pública, o si cursan primer grado y no han cursado kínder en una escuela pública, deben presentar comprobante de una evaluación de salud bucal realizada por un odontólogo dentro de los 12 meses anteriores a su matriculación inicial en una escuela pública. Si tiene alguna pregunta sobre este requisito, comuníquese con la oficina principal.

ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La Escuela Charter reconoce que, si no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden provocar bajo rendimiento académico, mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la Escuela Charter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a superar las barreras de aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan desarrollar habilidades de resolución de problemas y alcanzar el éxito académico y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo/a:

Disponible en el campus:

- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, se le recomienda que se comunique directamente con el maestro de su hijo para programar una reunión del Equipo de estudio de estudiantes (SST).
- Medicamentos recetados mientras se encuentra en el campus: si su hijo necesita medicamentos recetados durante el horario escolar y desea ayuda del personal de la escuela para brindarle esta medicación a su hijo, comuníquese con la Sra. Betty Tuttle, Gerente de la Oficina.
btuttle@eelriverschool.net

Disponible en la Comunidad:

Los padres o estudiantes que deseen iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes o familias disponibles en la comunidad de Round Valley deben comunicarse con Round Valley Indian Health al 707-983-6181 o con Tapestry Family Services de Ukiah al 707-463-3300.

Disponible a nivel nacional:

- Línea Nacional de Prevención del Suicidio: Esta organización ofrece apoyo confidencial a adultos y jóvenes en situación de riesgo, incluyendo recursos de prevención y en situaciones de crisis. Disponible las 24 horas: 1-800-273-8255.
- The Trevor Project: esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre 13 y 24 años. **Disponible al 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.**
- Hermanos Mayores/Hermanas Mayores de América: Esta organización es un programa de

mentoría comunitario. Puede encontrar información específica sobre el programa en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES

La Escuela Charter reconoce que las estudiantes embarazadas o con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico, protegiendo al mismo tiempo su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si su médico lo considera médicamente necesario. Esta licencia puede tomarse antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce, incluyendo cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y forme un vínculo con el bebé. La Escuela Charter garantizará que las ausencias del programa escolar regular de la estudiante sean justificadas hasta que pueda regresar a dicho programa.

Al regresar a la escuela después de tomar licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en cursos.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de la Escuela Charter. La queja puede presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Betty Tuttle, Gerente de Oficina
Escuela Charter Eel River
Apartado postal 218
76350 Calle Principal
Covelo, CA 95428

Puede solicitar una copia del UCP en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluyendo la presentación de una queja o la solicitud de una copia, comuníquese con el Director Ejecutivo.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

El uso y abuso ilícito de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo, en particular, ha impactado a comunidades de todo el estado, provocando un marcado aumento de intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo para garantizar que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del consumo de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, los cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética", "Spice", "K2"), las metanfetaminas, las sales de baño y el fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California ("CDPH") ha advertido sobre el peligro extremo de las drogas adulteradas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede añadir a otras drogas para hacerlas más económicas, potentes y adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, como la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. Mezclar el fentanilo con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. Además, es casi imposible determinar si las drogas han sido adulteradas con fentanilo sin realizar pruebas adicionales, ya que el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente adulterante. Las plataformas de redes sociales pueden utilizarse para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo.

[Puede encontrar](#) información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH aquí .

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Charter sobre su responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. Se han reportado numerosos casos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño las obtuvo de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se usen y guardarlas separadas de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.
 - La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso por parte del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda al arma de fuego.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas considerado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o tutor.

El condado o la ciudad podrían tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER

Se recomienda a los estudiantes del estado que cumplan con las pautas de inmunización actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) federales, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública.

Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de 9 a 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del comienzo del octavo grado. Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH podrían necesitar tres dosis.

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que sus beneficios superan con creces los posibles riesgos.

Apéndice A: Políticas completas

Política de suspensión/expulsión de ERCS

Adoptado/Ratificado: 4/2/19

Fecha de revisión: 9/8/23

Ley Aplicable: Los procedimientos mediante los cuales los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela chárter por razones disciplinarias o dados de baja involuntariamente de la escuela por cualquier motivo. Estos procedimientos, como mínimo, incluirán una explicación de cómo la escuela chárter cumplirá con los requisitos constitucionales federales y estatales, tanto procesales como sustantivos, del debido proceso, que sea coherente con todo lo siguiente:

(i) Para suspensiones de menos de 10 días, proporcionar notificación oral o escrita de los cargos contra el alumno y, si el alumno niega los cargos, una explicación de la evidencia que respalda los cargos y una oportunidad para que el alumno presente su versión de la historia.

(ii) Para las suspensiones de 10 días o más y todas las demás expulsiones por razones disciplinarias, ambas de las siguientes:

(I) Proporcionar notificación escrita y oportuna de los cargos contra el alumno y una explicación de sus derechos básicos.

(II) Proporcionar una audiencia adjudicada por un oficial neutral dentro de un número razonable de días en la que el alumno tenga una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en la que el alumno tenga derecho a traer un asesor legal o un defensor.

(iii) Contener una declaración clara de que ningún alumno será retirado involuntariamente por la escuela autónoma por ningún motivo a menos que el padre o tutor del alumno haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al alumno no menos de cinco días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción. El aviso por escrito estará en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del alumno, y le informará del derecho a iniciar los procedimientos especificados en la cláusula (ii) antes de la fecha de vigencia de la acción. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del alumno inicia los procedimientos especificados en la cláusula (ii), el alumno permanecerá matriculado y no será retirado hasta que la escuela autónoma emita una decisión final. Para los fines de esta cláusula, "retirado involuntariamente" incluye dado de baja, despedido, transferido o terminado, pero no incluye las suspensiones especificadas en las cláusulas (i) y (ii). Código de Educación, Sección 47605(b)(5)(J).

Política:

Esta Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos se ha establecido para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes de la Escuela Charter. Para crear esta política, la Escuela Charter revisó la Sección 48900 y siguientes del Código de Educación, que describe la lista de infracciones y procedimientos de las escuelas no charter, para establecer su lista de infracciones y procedimientos para suspensiones y expulsiones. El texto que sigue refleja fielmente el de la Sección 48900 y siguientes del Código de Educación. La Escuela Charter se compromete a revisar anualmente las políticas y procedimientos relacionados con las suspensiones y expulsiones y, según sea necesario, a modificar la lista de infracciones por las que los estudiantes

están sujetos a suspensión, expulsión o retiro involuntario.

En caso de incumplimiento de esta política, podría ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el aula. Esta política servirá como política y procedimientos de la Escuela Chárter para la suspensión y expulsión de estudiantes y podrá ser enmendada ocasionalmente sin necesidad de enmendar el estatuto, siempre que las enmiendas cumplan con los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter aplicará las normas y procedimientos disciplinarios de forma justa y consistente a todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos se imprimirán y distribuirán como parte del Manual del Estudiante y describirán claramente las expectativas disciplinarias. El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir o causar intencionalmente dolor físico a un estudiante. A los efectos de esta Política, el castigo corporal no incluye el uso de fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesaria para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas, o para evitar daños a la propiedad escolar.

La administración de la Escuela Charter se asegurará de que los estudiantes y sus padres/tutores⁵ sean notificados por escrito, al momento de la inscripción, sobre todas las políticas y procedimientos disciplinarios. El aviso deberá indicar que estas Políticas y Procedimientos están disponibles previa solicitud en la oficina.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidad o para quien la Escuela Chárter tiene conocimiento fundado de una presunta discapacidad de conformidad con la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidad de 2004 ("IDEA") o que califica para recibir servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") está sujeto a las mismas causales de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando la ley federal y estatal exija procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter cumplirá con todas las leyes federales y estatales aplicables, incluyendo, entre otras, el Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como una persona con discapacidad o para quien la Escuela Chárter tiene conocimiento fundado de una presunta discapacidad o que de otra manera califica para dichos servicios o protecciones, al otorgarle el debido proceso a dichos estudiantes.

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Charter por ningún motivo a menos que el padre, madre o tutor del estudiante haya recibido una notificación por escrito de la intención de expulsar al estudiante al menos cinco días escolares antes de la fecha de entrada en vigor de la medida. La notificación por escrito deberá estar en el idioma materno del estudiante o de su padre, madre o tutor o, si el estudiante es un niño o joven de acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del estudiante, y le informará sobre el motivo de la expulsión involuntaria del alumno y su derecho a solicitar una audiencia para impugnar dicha expulsión. Si un padre, madre o tutor solicita una audiencia, la Escuela Charter utilizará los mismos procedimientos de audiencia que se especifican a continuación para las expulsiones, antes de la fecha de entrada en vigor de la medida para expulsar involuntariamente

⁵La Escuela Charter garantizará que el titular de los derechos educativos de un niño o joven sin hogar; el titular de los derechos educativos de un niño o joven en acogida, su abogado y el trabajador social del condado; y el trabajador social tribal de un niño indígena y, si corresponde, el trabajador social del condado, tengan los mismos derechos que un padre o tutor a recibir una notificación de suspensión, expulsión, determinación de manifestación, traslado involuntario, retiro involuntario y otros documentos e información relacionada. A los efectos de esta Política y sus Procedimientos, el término "padre/tutor" incluirá a estas partes.

al estudiante. Si el padre, madre o tutor solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será expulsado hasta que la Escuela Charter emita una decisión final. Tal como se utiliza en este documento, "removido involuntariamente" incluye dado de baja, despedido, transferido o terminado, pero no incluye eliminaciones por mala conducta que pueden ser motivo de suspensión o expulsión como se enumera a continuación.

Procedimientos:

A. Motivos de suspensión y expulsión de estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con una actividad escolar o asistencia a la escuela y ocurre en cualquier momento , incluyendo pero no limitado a: a) mientras se encuentre en la propiedad escolar; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; d) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

B. Delitos enumerados

1. Infracciones de suspensión discrecional y expulsión. Se podrá suspender o recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el alumno:

- a) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesión física a otra persona.
- b) Usar deliberadamente fuerza o violencia sobre la persona de otra persona, excepto en defensa propia.
- c) Poseyó, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. Los estudiantes que revelen voluntariamente su consumo de un producto de tabaco para buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por dicha revelación.
- d) Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en las Secciones 11053 a 11058 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otro modo a cualquier persona otra sustancia o material líquido y lo representó como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, puros, cigarrillos, puros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de productos de prescripción por parte de un alumno. Los estudiantes que revelen voluntariamente el uso de un producto de tabaco para buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por dicha revelación.

- i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j) Poseyó ilegalmente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) Recibir a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseía un arma de fuego de imitación, es decir: una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ofreció, acordó vender, negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, «novatadas» se refiere a un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad estudiantil, independientemente de si la organización o entidad está oficialmente reconocida por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves, degradación o deshonra personal, resultando en daño físico o mental a un exalumno, alumno actual o futuro alumno. A los efectos de esta sección, «novatadas» no incluye eventos deportivos ni eventos escolares.
- p) Realizó amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los efectos de esta sección, se considerará "amenaza terrorista" cualquier declaración, escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños materiales superiores a mil dólares (USD 1000), con la intención específica de que dicha declaración se interprete como una amenaza, incluso si no existe intención de llevarla a cabo. Esta declaración, a primera vista y en las circunstancias en que se realizó, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la posibilidad inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto, le causa temor razonable y constante por su propia seguridad, la de su familia inmediata o la protección de la propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o los bienes personales de la persona amenazada o de su familia inmediata.
- q) Acoso sexual cometido, según se define en el Artículo 212.5 del Código de Educación. A los efectos de este artículo, la conducta descrita en el Artículo 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para afectar negativamente su rendimiento académico o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Este artículo se aplicará a los alumnos de 4.º a 12.º grado, inclusive.

- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en el inciso (e) del Artículo 233 del Código de Educación. Este artículo se aplicará a los alumnos de 4.º a 12.º grado, inclusive.
 - s) Acoso, amenaza o intimidación intencional al personal o voluntarios de la escuela, o a un estudiante o grupo de estudiantes, hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir significativamente el trabajo en clase, crear un desorden considerable y vulnerar los derechos del personal o voluntarios de la escuela, o de los estudiantes, mediante la creación de un entorno educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos de 4.º a 12.º grado, inclusive.
 - t) Participó en un acto de acoso, incluido, entre otros, el acoso cometido mediante un acto electrónico.
- 1) "Acoso escolar" se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, dirigidos hacia uno o más estudiantes que tengan o puedan predecirse razonablemente que tengan el efecto de uno o más de los siguientes:
 - i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
 - ii. Provocar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
 - iv. Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Charter.
 - 2) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - (a) Publicar o crear una página de quema. Una «página de quema» se refiere a un sitio web creado con el propósito de lograr uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
 - (b) Crear una suplantación creíble de otro alumno con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. «Suplantación creíble» significa suplantar, a sabiendas y sin consentimiento, la identidad de un alumno con el fin de acosarlo, de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno suplantado.

- (c) Crear un perfil falso con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. «Perfil falso» significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real distinto del que creó el perfil falso.
 - iii. Un acto de acoso sexual cibernético.
 - (a) A los efectos de esta cláusula, se entiende por «acoso sexual cibernético» la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda preverse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los incisos (i) a (iv), ambos inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito, cuando este sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - (b) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
- 3) No obstante lo dispuesto en los apartados (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá conducta generalizada por el solo hecho de haber sido transmitido por Internet o estar actualmente publicado en Internet.
- u) Un alumno que ayude o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice o instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a disciplina de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).
- v) Poseyó, vendió o proporcionó de otra manera cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante hubiera obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento de la Junta Directiva o su designado.

2. Delitos de suspensión y expulsión no discrecionales: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el alumno:

- a) Poseyó, vendió o proporcionó de otro modo cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, los estudiantes hubieran obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento de la Junta Directiva o su designado.
- b) Blandir un cuchillo hacia otra persona.
- c) Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 y siguientes.
- d) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual según se define en la Sección 48900(n) del Código de Educación.

3.

Si la Junta Directiva determina que un estudiante ha traído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, al

campus o ha poseído un arma de fuego o un dispositivo peligroso en el campus, el estudiante será expulsado por un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, se le proporcionarán al alumno los derechos de debido proceso de notificación y una audiencia como lo requiere esta política.

El término "arma de fuego" se refiere a (A) cualquier arma (incluidas las pistolas de salva) que esté diseñada para disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (B) el armazón o cajón de mecanismos de dicha arma; (C) cualquier silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Este término no incluye las armas de fuego antiguas.

El término "dispositivo destructivo" significa (A) cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluyendo pero no limitado a: (i) bomba, (ii) granada, (iii) cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas, (iv) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (v) mina, o (vi) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

C. Procedimiento de suspensión

Las suspensiones se iniciarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una reunión realizada por el Profesor con el estudiante y su padre o madre.

La reunión podrá omitirse si el profesor determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro e inminente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela autónoma. Si un estudiante es suspendido sin esta reunión, se notificará tanto al padre/tutor como al estudiante sobre su derecho a regresar a la escuela para asistir a la reunión.

En la conferencia, se le informará al alumno el motivo de la medida disciplinaria y las pruebas en su contra, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y las pruebas en su defensa, de conformidad con el Código de Educación, Sección 47605(b)(5)(J)(i). Esta conferencia se celebrará dentro de los dos (2) días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o no pueda asistir por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. No se impondrán sanciones a un alumno por la inasistencia de sus padres o tutores a una conferencia con las autoridades de la escuela autónoma. La reincorporación del alumno suspendido no estará sujeta a la asistencia de sus padres o tutores a la conferencia.

2. Aviso a los padres/tutores

Al momento de la suspensión, el maestro del estudiante o su designado hará todo lo razonablemente posible para contactar al padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que un estudiante sea suspendido, se le notificará por escrito sobre la suspensión y la fecha de regreso después de la misma. Esta notificación deberá indicar la infracción específica cometida por el estudiante. Además, la notificación también podrá indicar la fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela. Si los funcionarios de la escuela autónoma desean solicitar al padre/tutor una reunión sobre asuntos relacionados con la suspensión, la notificación podrá solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

3. Límites de tiempo de suspensión/Recomendación de expulsión

Las suspensiones, sin recomendación de expulsión, no excederán de cinco (5) días lectivos

consecutivos por suspensión. Si el maestro recomienda la expulsión, el alumno y su padre/tutor o representante serán convocados a una reunión con la Junta de ERCS para determinar si la suspensión del alumno debe extenderse en espera de una audiencia de expulsión. En los casos en que la escuela autónoma haya determinado que se extenderá el período de suspensión, esta se realizará únicamente después de una reunión con el alumno o sus padres, a menos que el alumno y sus padres no asistan a la reunión.

La Junta tomará esta decisión si se cumple alguna de las siguientes condiciones: 1) la presencia del alumno perturba el proceso educativo; o 2) el alumno representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de las dos determinaciones, la suspensión del alumno se extenderá hasta que se conozcan los resultados de la audiencia de expulsión.

4. Tareas durante la suspensión

De acuerdo con la Sección 47606.2(a) del Código de Educación, a pedido de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, que haya sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otra manera se le habría asignado al estudiante.

De acuerdo con la Sección 47606.2(b) del Código de Educación, si una tarea asignada para el hogar solicitada de conformidad con la Sección 47606.2(a) y entregada al maestro por el estudiante al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

D. Autoridad para expulsar

Según lo exige la Sección 47605(b)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los estudiantes cuya expulsión se recomienda tienen derecho a una audiencia, dictaminada por un oficial neutral, para determinar si deben ser expulsados. Los procedimientos aquí establecidos prevén dicha audiencia y su notificación, según lo exige la ley.

Un estudiante podrá ser expulsado por la Junta Escolar Chárter, un organismo neutral e imparcial, tras una audiencia ante la Junta. La Junta estará presidida por un presidente de audiencia neutral designado.

E. Procedimientos de expulsión

Los estudiantes cuya expulsión sea recomendada tienen derecho a una audiencia para determinar si deben ser expulsados. Salvo que se posponga por justa causa, la audiencia se celebrará dentro de los treinta (30) días escolares siguientes a que se determine que el alumno ha cometido una falta que amerite expulsión.

La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las normas de confidencialidad de los alumnos según FERPA) a menos que el alumno realice una solicitud por escrito para una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

La notificación por escrito de la audiencia se enviará al estudiante y a sus padres/tutores al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar la notificación por correo, se considerará notificada al estudiante. La notificación deberá incluir:

1. La fecha y lugar de la audiencia de expulsión;
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta;
3. Una copia de las reglas disciplinarias de la escuela autónoma relacionadas con la presunta violación;
4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la Escuela Charter a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante busque inscribirse;
5. La oportunidad para que el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante comparezcan en persona o empleen y sean representados por un abogado o un asesor que no sea abogado;
6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia;
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales a favor del estudiante, incluidos testigos.

F. Procedimientos especiales para audiencias de expulsión relacionadas con delitos de agresión sexual o lesiones

La Escuela Charter podrá, tras determinar que existe causa justificada, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o de su testimonio en la audiencia, o ambos, lo expondría a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo podrá presentarse en la audiencia mediante declaración jurada, que será examinada únicamente por la Escuela Charter o el oficial de audiencias. Se pondrán a disposición del alumno copias de estas declaraciones juradas, editadas para omitir el nombre y la identidad del testigo.

1. Al testigo denunciante en cualquier caso de agresión o agresión sexual se le debe proporcionar una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le debe informar de su derecho a (a) recibir un aviso de cinco días de su testimonio programado, (b) tener hasta dos (2) personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que testifique, que pueden incluir un padre, tutor o asesor legal, y (c) elegir que la audiencia sea a puerta cerrada mientras testifica.
2. La Escuela Charter también debe proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencia para el uso del testigo denunciante antes y durante los descansos en el testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleve a cabo la audiencia de expulsión, se permitirán al testigo denunciante períodos de alivio del interrogatorio y del contrainterrogatorio durante los cuales podrá abandonar la sala de audiencia.
4. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede disponer los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un entorno menos intimidante para el testigo denunciante.
5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo quejoso a las horas en que normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.
6. Antes de que un testigo denunciante declare, se debe advertir a las personas que lo acompañan que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide a la entidad

que preside la audiencia retirar a una persona de apoyo si la preside y considera que interrumpe la audiencia. La entidad que preside la audiencia podrá permitir que cualquiera de las personas que acompañan al testigo denunciante lo acompañe al estrado.

7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la Escuela Charter debe presentar evidencia de que su presencia es deseada por el testigo y será útil para la Escuela Charter. La entidad que presida la audiencia permitirá la presencia del testigo, a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que su testimonio sea influenciado por la persona de apoyo. En cuyo caso, el/la presidente/a deberá advertir a la persona o personas de apoyo que no inciten, influyan ni influyan en el testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el/la presidente/a ejerza su discreción para expulsar de la audiencia a una persona que considere que está incitando, influyendo o influenciándolo.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo denunciante y el testigo denunciante será excluido de la sala del tribunal durante ese testimonio.
9. Especialmente en el caso de cargos de agresión sexual o lesiones, si la audiencia se lleva a cabo en público a petición del alumno expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche a puerta cerrada cuando testificar en una reunión pública pueda causarle graves daños psicológicos y no existan procedimientos alternativos para evitarlos. Los procedimientos alternativos pueden incluir declaraciones grabadas en vídeo o un interrogatorio simultáneo en otro lugar, comunicado a la sala de audiencias mediante circuito cerrado de televisión.
10. Las pruebas sobre casos específicos de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presumen inadmisibles y no se escucharán a menos que la entidad que lleva a cabo la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que la requieran. Antes de que se pueda tomar dicha determinación sobre las circunstancias extraordinarias, se notificará al testigo y se le dará la oportunidad de oponerse a la presentación de la prueba. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo denunciante tendrá derecho a ser representado por uno de sus padres, un abogado u otra persona de apoyo. Las pruebas basadas en la reputación u opinión sobre la conducta sexual del testigo denunciante no son admisibles para ningún propósito.

G. Acta de la audiencia

Se levantará acta de la audiencia y podrá conservarse por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que pueda hacerse una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

H. Presentación de pruebas

Si bien las reglas técnicas de evidencia no aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia solo podrá ser admitida y utilizada como prueba si es del tipo en el que personas razonables pueden confiar al conducir asuntos serios. La recomendación del Maestro para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una infracción que amerite expulsión. Las determinaciones de hecho se basarán únicamente en la evidencia presentada en la audiencia. Si bien la evidencia de oídas es admisible, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en oídas. Se podrán admitir como testimonio las declaraciones juradas de testigos

cuya identidad o testimonio en la audiencia pueda exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Si, debido a una solicitud escrita del alumno expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual según se define en la Sección 48900 del Código de Educación, un testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche en una sesión cerrada al público.

La decisión de la Junta constará por escrito de las conclusiones de hecho y de la determinación definitiva sobre la expulsión. La decisión final de la Junta se tomará dentro de los diez (10) días lectivos siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es inapelable.

Si la Junta decide no expulsar, el alumno deberá regresar inmediatamente a su programa educativo.

I. Notificación escrita de expulsión

Tras la decisión de expulsión de la Junta, el/la Director/a de Oficina o su designado/a enviará al estudiante o a su padre/tutor una notificación por escrito de la decisión, incluyendo las conclusiones de la Junta. Esta notificación también incluirá lo siguiente: (a) Notificación de la infracción específica cometida por el estudiante; y (b) Notificación de la obligación del estudiante o su padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que desee matricularse sobre su situación en la Escuela Charter.

El Director de Oficina o su designado enviará una copia de la notificación escrita de la decisión de expulsión a la persona autorizada. Esta notificación incluirá lo siguiente: (a) El nombre del estudiante; y (b) La infracción específica que el estudiante cometió y que justifica la expulsión.

J. Registros Disciplinarios

La Escuela Charter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes. Dichos registros estarán disponibles para quien los autorice, previa solicitud.

K. Sin derecho a apelación

El alumno no tendrá derecho a apelar la expulsión de la Escuela Charter ya que la decisión de expulsión del Consejo de la Escuela Charter será definitiva.

L. Alumnos expulsados/Educación alternativa

Los padres/tutores de los alumnos expulsados serán responsables de buscar programas educativos alternativos, incluyendo, entre otros, programas dentro del Condado o su distrito escolar de residencia. La Escuela Charter colaborará con los padres/tutores, según lo soliciten ellos o el distrito escolar de residencia, para ayudarles a encontrar opciones de educación alternativa durante la expulsión.

M. Planes de Rehabilitación

Los estudiantes expulsados de la Escuela Charter recibirán un plan de rehabilitación tras la expulsión, elaborado por la Junta al momento de la orden de expulsión, que podrá incluir, entre otras cosas, una revisión periódica y una evaluación al momento de la revisión para la readmisión.

El plan de rehabilitación deberá incluir una fecha no posterior a un año desde la fecha de expulsión, en la que el alumno podrá volver a solicitar la readmisión a la Escuela Charter.

N. Readmisión

La decisión de readmitir a un alumno o de admitir a un alumno previamente expulsado de otro distrito escolar o escuela chárter quedará a discreción exclusiva de la Junta tras una reunión con el profesor o su designado, el alumno y su padre/tutor o representante, para determinar si el alumno ha completado satisfactoriamente el plan de rehabilitación y si representa una amenaza para los demás o si perturbará el ambiente escolar. El profesor o su designado presentará una recomendación a la Junta tras la reunión sobre su decisión. La Junta tomará entonces una decisión final sobre la readmisión durante una sesión pública a puerta cerrada, informando sobre cualquier medida adoptada durante la sesión a puerta cerrada, de conformidad con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del alumno también depende de la capacidad de la escuela chárter en el momento en que el estudiante solicite la readmisión.

O. Aviso a los profesores

La Escuela Charter deberá notificar a los maestros sobre cada alumno que haya participado o se sospeche razonablemente que ha participado en cualquiera de los actos enumerados en la Sección 49079 del Código de Educación y los delitos enumerados correspondientes establecidos anteriormente.

P. Remoción involuntaria por ausentismo

Dado que las escuelas chárter son escuelas de libre elección y que un estudiante que no asiste a la escuela podría privar a otro estudiante de la oportunidad de matricularse, se podrá expulsar involuntariamente a un estudiante por ausentismo, según lo descrito en la Política de Asistencia por ausentismo adoptada por la Junta de la Escuela Chárter, y solo después de que la escuela cumpla con los requisitos de dicha Política y de acuerdo con la política descrita anteriormente, que exige notificación y la oportunidad para que un padre, tutor o titular de derechos educativos solicite una audiencia antes de cualquier expulsión involuntaria. Los estudiantes expulsados involuntariamente por ausentismo recibirán un plan de rehabilitación y estarán sujetos a los procedimientos de readmisión aquí establecidos.

P. Procedimientos especiales para la consideración de la suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidad

1. Notificación del Distrito

La Escuela Charter deberá notificar inmediatamente al Distrito y coordinar los procedimientos de esta política con el Distrito sobre la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o de un estudiante acerca del cual la Escuela Charter o el Distrito se consideraría que tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad.

2. Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios que les permitan continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno (lo cual podría constituir un cambio de colocación, y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP/Plan 504 del niño; y recibirán, según corresponda, una

evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención y modificaciones conductuales, diseñados para abordar la infracción de conducta y evitar que se repita. Estos servicios pueden brindarse en un entorno educativo alternativo provisional.

3. Garantías procesales/Determinación de la manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares siguientes a una recomendación de expulsión o cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la escuela autónoma, los padres y los miembros relevantes del equipo IEP/504 revisarán toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el plan IEP/504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del niño; o
- b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso de la agencia educativa local en implementar el Plan IEP/504.

Si la escuela autónoma, los padres y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que cualquiera de las opciones anteriores es aplicable al niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la escuela autónoma, los padres y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el equipo IEP/504 deberá:

- a. Realizar una evaluación conductual funcional e implementar un plan de intervención conductual para dicho niño, siempre que la escuela autónoma no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio de ubicación;
- b. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar dicho plan si el niño ya cuenta con dicho plan y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y
- c. Devolver al niño a la ubicación de la que fue retirado, a menos que el padre y la escuela autónoma acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la escuela autónoma, los padres y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue el resultado directo de la falta de implementación del plan IEP/504, entonces la escuela autónoma puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y durante la misma duración que se aplicarían los procedimientos a los estudiantes sin discapacidades.

4. Apelaciones del debido proceso

El padre de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con alguna decisión sobre la ubicación o la determinación de manifestación, o si la escuela autónoma cree que mantener la ubicación actual del niño es muy probable que resulte en daño al niño o a otras personas, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la

Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones de disputa de la Política y Procedimientos 504.

Cuando los padres o la escuela autónoma hayan solicitado una apelación relacionada con la ubicación del estudiante o la determinación de manifestación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional en espera de la decisión del funcionario de audiencias de conformidad con la ley estatal y federal, incluida la Sección 1415(k) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, hasta el vencimiento del período de cuarenta y cinco (45) días previsto para un entorno educativo alternativo provisional, a menos que los padres y la escuela autónoma acuerden lo contrario.

De acuerdo con la Sección 1415(k)(3) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, si un padre/tutor no está de acuerdo con alguna decisión con respecto a la ubicación o la determinación de manifestación, o si la Escuela Charter cree que mantener la ubicación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en daño al niño o a otras personas, el padre/tutor o la Escuela Charter pueden solicitar una audiencia.

En tal apelación, un oficial de audiencia puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la ubicación de la que fue retirado; o (2) ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisorio apropiado por no más de 45 días escolares si el oficial de audiencia determina que mantener la ubicación actual de dicho niño es sustancialmente probable que resulte en daño al niño o a otras personas.

5. Circunstancias especiales

El personal de la escuela autónoma puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al momento de determinar si ordenará un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil.

El Maestro puede recomendar a la Junta que se retire a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

- a. Lleva o posee un arma, según se define en la Sección 930 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar;
- b. Posee o usa a sabiendas drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves, según lo define la Sección 1415(k)(7)(D) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, a una persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

6. Entorno educativo alternativo provisional

El entorno educativo alternativo provisional del estudiante será determinado por el Equipo IEP/504 del estudiante.

7. Procedimientos para estudiantes que aún no son elegibles para servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades de conformidad con IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Charter puede invocar las garantías procesales otorgadas bajo este reglamento administrativo solo si la Escuela Charter tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la escuela autónoma tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito, o en forma oral si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide hacer una declaración escrita, al personal de supervisión de la escuela autónoma o a uno de los maestros del niño, de que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
- b. El padre ha solicitado una evaluación del niño.
- c. El maestro del niño, u otro personal de la escuela autónoma, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la escuela autónoma.

Si la Escuela Charter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad en cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede invocar cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidades elegibles según IDEA, incluido el derecho a quedarse donde está.

Si la Escuela Charter no tenía conocimiento fundado de la discapacidad del estudiante, procederá con la medida disciplinaria propuesta. La Escuela Charter realizará una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por la Escuela Charter hasta que se conozcan los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Charter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre no ha permitido una evaluación, ha rechazado los servicios o si el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que no es elegible.

Política del Título IX que prohíbe la discriminación por motivos de sexo

Esta Política del Título IX que prohíbe la discriminación por motivos de sexo ("Política") contiene las políticas y los procedimientos de quejas de Eel River Charter School ("Escuela Charter") para abordar la discriminación sexual, incluido, entre otros, el acoso sexual, que ocurre dentro del programa o actividad educativa de la Escuela Charter.

Charter School no discrimina por motivos de sexo y prohíbe cualquier acto de discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, como lo exige la ley de California, Título IX (20 USC § 1681 *et seq.*) y las regulaciones del Título IX (34 CFR Parte 106), incluso en la admisión y el empleo.⁶

⁶La Escuela Charter cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes y quejas de mala conducta prohibida por esta Política.

Esta Política se aplica a la conducta que ocurre en los programas o actividades educativas de Charter School, incluidos, entre otros, incidentes que ocurren en el campus de la escuela, durante eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, y a través de tecnología propiedad de la escuela, ya sea perpetrados por un estudiante, padre/tutor, empleado, voluntario, contratista independiente u otra persona con la que Charter School hace negocios.

Las consultas sobre la aplicación del Título IX y la Parte 106 del Título 34 CFR (en adelante denominados colectivamente como "Título IX") pueden dirigirse al Coordinador del Título IX de la Escuela Charter, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. o a ambos.

Definiciones

Discriminación sexual prohibida

El Título IX y la ley de California prohíben la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso por motivos de sexo y las diferencias en el tratamiento de personas en situaciones similares por motivos de sexo con respecto a cualquier aspecto de los servicios, beneficios u oportunidades proporcionados por Charter School.

Acoso sexual prohibido

Según el Título IX, "acoso sexual" significa una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes requisitos:

- Un empleado de Charter School que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de Charter School a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de la Escuela Charter; o
- "Agresión sexual" según se define en 20 USC 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" según se define en 34 USC 12291(a)(10), "violencia doméstica" según se define en 34 USC 12291(a)(8), o "acecho" según se define en 34 USC 12291(a)(30).

Según la sección 212.5 del Código de Educación de California, el acoso sexual consiste en conducta basada en el sexo, incluyendo, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando: (a) la sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, la educación, el estado académico o el progreso de un individuo; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base de decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el desempeño académico del individuo, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de Charter School.

Ejemplos de conductas que pueden caer dentro de la definición de acoso sexual del Título IX o del Código de Educación, o de ambos:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual o basada en el sexo, como:
 - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones.
 - Conducta física intencional que se basa en el sexo o es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, dar palmaditas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona, pinchar el cuerpo de otra persona, violencia, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir en el trabajo o la escuela debido al sexo.
- Insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas, comentarios despectivos basados en el sexo u otra conducta basada en el sexo, como:
 - Gestos, avisos, epítetos, insultos, observaciones, bromas o comentarios de carácter sexual o basados en el sexo sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato deferente por rechazar la conducta sexual.
 - Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada, o hacer intencionalmente más difícil el desempeño del estudiante o empleado debido a su sexo.
 - Represalias contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación por acoso sexual.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, tales como:
 - Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos, o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo.
 - Leer públicamente o de cualquier otra forma difundir en el ambiente laboral o educativo materiales que sean de cualquier manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
 - Exhibir carteles u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o salas similares).

Las ilustraciones anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos de acoso sexual prohibidos por esta Política.

Por denunciante se entiende un individuo que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Denuncia Formal de Acoso Sexual se refiere a un documento escrito, presentado y firmado por el denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de la Escuela Charter, o firmado por el Coordinador, en el que se alega acoso sexual contra el denunciado y se solicita a la Escuela Charter que investigue la denuncia. Al momento de presentar la denuncia formal de acoso sexual, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de la Escuela Charter .

Parte significa un demandante o un demandado.

Por demandado se entiende una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Las Medidas de Apoyo son servicios individualizados, no disciplinarios ni punitivos que se ofrecen según corresponda, dentro de lo razonablemente posible y sin costo alguno para una de las partes, antes o después de la presentación de una denuncia formal por acoso sexual, o cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal. Dichas medidas están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Escuela Charter sin imponer una carga excesiva a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o del entorno educativo de la Escuela Charter, o para disuadir el acoso sexual.

Coordinador del Título IX

La Junta Directiva de Charter School ("Junta") ha designado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX ("Coordinador"):

Betty Tuttle
Gerente de oficina
707-983-6946
btuttle@eelriverschool.net

El Coordinador es responsable de coordinar las iniciativas de la Escuela Chárter para cumplir con los requisitos del Título IX, recibir informes y quejas de discriminación sexual, quejas formales de acoso sexual e indagaciones sobre la aplicación del Título IX a la Escuela Chárter, coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo y tomar otras medidas según lo exija esta Política. El Coordinador o su designado podrá actuar como investigador de las quejas formales de acoso sexual.

Denuncia de discriminación sexual

Todos los empleados deben notificar de inmediato al Coordinador cuando tengan conocimiento o aviso de denuncias de discriminación sexual o acoso sexual que ocurran dentro del programa o actividad educativa de Charter School .

Se espera que los estudiantes reporten todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política. Cualquier estudiante que se sienta víctima de dicho comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, el director de la oficina, un miembro del personal o un familiar para que pueda recibir ayuda para resolver el problema de acuerdo con esta Política.

Las quejas sobre este tipo de mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los denunciantes también pueden recurrir a recursos civiles, como medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Si bien no es obligatorio presentar un informe escrito, se anima a la persona denunciante a que lo presente al Coordinador. La Escuela Charter investigará y responderá con prontitud y eficacia a todas las quejas y denuncias orales y escritas de mala conducta prohibidas por esta Política. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima, pero no se pueden tomar medidas disciplinarias formales basándose únicamente en ellas.

Privacidad

La Escuela Charter reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada persona. Todas las denuncias y quejas se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye, entre otras cosas, mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier otra información personal identificable, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a

cabo la investigación o resolver el asunto, según lo determine el Coordinador o su designado caso por caso.

Represalias

La Escuela Charter prohíbe cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que presente un informe o una queja, testifique, asista, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno el estatus, las calificaciones ni las tareas asignadas a la persona.

Respuesta al acoso sexual

Charter School responderá con prontitud y de una manera que no sea deliberadamente indiferente cuando tenga conocimiento real, como se define en 34 CFR § 106.30(a), de acoso sexual que ocurre en su programa o actividad educativa contra una persona en los Estados Unidos.

La respuesta de Charter School tratará a los denunciantes y demandados de manera equitativa al ofrecer medidas de apoyo al denunciante y al seguir los procedimientos de quejas para quejas formales de acoso sexual que se enumeran a continuación antes de imponer sanciones disciplinarias u otras acciones que no sean medidas de apoyo a un demandado por acoso sexual según el Título IX.

Medidas de apoyo

Una vez notificado de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual que ocurren en el programa o actividad educativa de Charter School contra una persona en los Estados Unidos, el Coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo, considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informar al denunciante sobre la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una queja formal y explicarle al denunciante el proceso para presentar una queja formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras: asesoramiento; extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso; modificaciones de los horarios de trabajo o de clase; restricciones mutuas al contacto entre las partes; cambios en las ubicaciones del trabajo o del alojamiento en el campus; licencias; mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus; y otras medidas similares.

Las medidas de apoyo no supondrán una carga irrazonable para ninguna de las partes ni se impondrán por razones punitivas o disciplinarias. La Escuela Charter mantendrá la confidencialidad de las medidas de apoyo proporcionadas al denunciante o al demandado, siempre que dicha confidencialidad no afecte su capacidad para proporcionarlas. El Coordinador es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

Procedimientos de quejas

Alcance y requisitos generales

Charter School ha adoptado y publicado procedimientos de quejas que prevén la resolución rápida y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que aleguen cualquier acción que estaría prohibida bajo el Título IX y un proceso de quejas que cumple con 34 CFR § 106.45 para quejas formales de acoso sexual.

Las denuncias por conducta indebida prohibidas por esta Política que no constituyan una denuncia formal de acoso sexual se tramitarán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas de

la Escuela Charter, sus procedimientos de denuncia por discriminación laboral o los procedimientos de queja establecidos en su Política de Acoso, Intimidación, Discriminación y Bullying , según corresponda. Los siguientes procedimientos de queja se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual.

Al recibir una denuncia formal de acoso sexual, el Coordinador o su designado iniciará de inmediato estos procedimientos de queja o el proceso de resolución informal si está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes.

Charter School requiere que cualquier coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones y cualquier persona designada por Charter School para facilitar un proceso de resolución informal no tenga un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado individual.

La Escuela Charter tratará a los denunciantes y a los denunciados de forma equitativa. La Escuela Charter presume que el denunciado no es responsable del presunto acoso sexual hasta que se tome una decisión al concluir sus procedimientos de queja.

Charter School puede consolidar quejas formales de acoso sexual contra más de un demandado, o por más de un demandante contra uno o más demandados, o por una parte contra otra parte, cuando las acusaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

La Escuela Charter permite la demora temporal del proceso de quejas o la extensión limitada de los plazos, según el caso y por una causa justificada. Las solicitudes de extensión deben presentarse al Coordinador por escrito al menos un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo. Si la Escuela Charter retrasa temporalmente el proceso de quejas o extiende temporalmente un plazo , el Coordinador o su designado notificará a las partes el motivo de la demora o extensión por escrito.

La Escuela Charter evaluará objetivamente todas las pruebas pertinentes y válidas, incluyendo tanto las inculpatorias como las exculpatorias.⁷La credibilidad no se determinará en función de la condición de denunciante, demandado o testigo.

Despido

La escuela autónoma debe desestimar una denuncia formal de acoso sexual a los efectos del acoso sexual según el Título IX Si la conducta alegada:

- No constituiría acoso sexual bajo el Título IX incluso si se probara;
- No ocurrió en el programa o actividad educativa de Charter School; o
- No ocurrió contra una persona en los Estados Unidos.

La escuela autónoma puede desestimar una denuncia formal de acoso sexual o cualquiera de las acusaciones contenidas en ella si:

- El demandado ya no está inscrito ni empleado por Charter School;
- Un denunciante notifica por escrito al Coordinador que desea retirar la denuncia o cualquier alegación contenida en ella; o
- Circunstancias específicas impiden que Charter School reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la queja o las acusaciones contenidas en ella.

Tras el despido, el Coordinador o su designado enviará inmediatamente a las partes una notificación por escrito del despido y el/los motivo(s) de forma simultánea. El despido conforme al Título IX no impide que se tomen medidas conforme a otra política aplicable de la Escuela Chárter.

⁷Inculpatorio significa que tiende a imputar culpa o falta, y exculpatorio significa que tiende a absolver de culpa o falta.

Aviso de las alegaciones

Al recibir una denuncia formal de acoso sexual, el Coordinador o su designado notificará por escrito las acusaciones a las partes cuya identidad se conozca. La notificación incluirá:

- Procedimientos de quejas de Charter School y cualquier proceso de resolución informal;
- Las acusaciones de acoso sexual, incluyendo suficientes detalles conocidos en el momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Los detalles suficientes incluyen las identidades de las partes involucradas en el(los) incidente(s), si se conocen, la conducta que presuntamente constituye acoso sexual según el Título IX, y la(s) fecha(s) y lugar(es) del(los) presunto(s) incidente(s), si se conocen;
- Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y se realiza una determinación respecto de su responsabilidad al concluir el proceso de queja;
- Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y puede inspeccionar y revisar la evidencia; y
- Una declaración de que Charter School prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

Remoción de Emergencia

Charter School puede colocar a un empleado no estudiante demandado en licencia administrativa mientras se encuentran pendientes los procedimientos de queja de acuerdo con las políticas de Charter School.

Charter School puede eliminar a un demandado de su programa o actividad educativa en forma de emergencia, de acuerdo con las políticas de Charter School, siempre que Charter School realice un análisis de seguridad y riesgos individualizado, determine que una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de cualquier persona que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la eliminación, y proporcione al demandado un aviso y una oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la eliminación.

Esta disposición no debe interpretarse como una modificación de ningún derecho bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Resolución informal

En cualquier momento después de presentar una denuncia formal por acoso sexual y antes de determinar si se produjo acoso sexual según los procedimientos de quejas del Título IX de Charter School, Charter School podrá ofrecer a las partes un proceso de resolución informal. Charter School no ofrecerá ni facilitará una resolución informal para resolver acusaciones de acoso sexual por parte de un empleado a un estudiante, ni cuando dicho proceso entre en conflicto con las leyes federales, estatales o locales. No se obligará ni presionará a las partes a participar en el proceso de resolución informal.

Antes de iniciar el proceso de resolución informal, Charter School obtendrá el consentimiento voluntario por escrito de las partes para participar en la resolución informal y les proporcionará a las partes un aviso por escrito que explique:

- Las acusaciones;
- Los requisitos del proceso de resolución informal incluidas las circunstancias en las que impide a las partes reanudar una denuncia formal de acoso sexual derivada de las mismas acusaciones;
- El derecho a retirarse e iniciar o reanudar los procedimientos de queja en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
- Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse.

Investigación

En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tardará más de treinta (30) días hábiles. La Escuela Chárter tiene la responsabilidad de realizar una investigación que recopile pruebas suficientes para determinar si hubo acoso sexual. El investigador revisará todas las pruebas obtenidas durante la investigación y determinará qué pruebas son relevantes y cuáles no, independientemente de su relevancia, de acuerdo con el Título IX.

Los siguientes tipos de evidencia y preguntas que buscan dicha evidencia son inadmisibles (es decir, no se usarán, no se accederá a ellas, no se considerarán ni se divulgarán), independientemente de si son relevantes:

- Los registros de una parte que son creados o mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido que actúe en su capacidad de profesional o paraprofesional, o que asista en esa capacidad, y que se crean y mantienen en relación con la prestación de tratamiento a la parte, a menos que Charter School obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de esa parte para hacerlo para estos procedimientos de queja; y
- Pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del denunciante, a menos que dichas preguntas y pruebas sobre el comportamiento sexual previo del denunciante se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del demandado cometió la conducta alegada por el denunciante, o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del denunciante con respecto al demandado y se ofrecen para demostrar el consentimiento.

Las partes tendrán igualdad de oportunidades para presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier prueba obtenida que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas, y contar con la presencia de un asesor durante cualquier reunión o entrevista de investigación. No se les prohibirá a las partes discutir las acusaciones investigadas ni recopilar y presentar pruebas pertinentes. La parte invitada o cuya participación se prevea en una reunión o entrevista de investigación recibirá una notificación por escrito con la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista, con tiempo suficiente para prepararse para participar.

Antes de que el investigador complete el informe de investigación, Charter School enviará a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiera, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la considere antes de completar el informe de investigación.

El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiera, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

Determinación de responsabilidad

Antes de determinar la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones debe brindar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que desee formular a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas adicionales y limitadas de seguimiento. El responsable de la toma de decisiones debe explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta por no ser pertinente.

Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y no inadmisibles, y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de denunciante, demandado o testigo. El estándar de prueba utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia de la prueba.

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que la Escuela Chárter envíe el informe de investigación a las partes, la persona encargada de tomar la decisión, que no será la misma persona que el Coordinador o el investigador, enviará simultáneamente a las partes una determinación por escrito sobre si hubo acoso sexual. La determinación por escrito incluirá:

- Las denuncias de acoso sexual;
- Una descripción de los pasos procesales adoptados, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar y los métodos utilizados para reunir otras pruebas;
- Las conclusiones de los hechos que fundamentan la determinación;
- Las conclusiones relativas a la aplicación del código de conducta de Charter School a los hechos;
- La decisión y fundamento de cada alegación;
- Cualquier sanción disciplinaria recomendada para el demandado, y si se proporcionarán al demandante recursos diseñados para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa; y
- Los procedimientos y bases admisibles para las apelaciones.

La determinación con respecto a la responsabilidad se vuelve definitiva en la fecha en que Charter School proporciona a las partes la decisión de apelación por escrito, si se presenta una apelación, o si no se presenta una apelación, la fecha en la que una apelación ya no se consideraría oportuna.

Apelaciones

Cualquiera de las partes puede, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la determinación por escrito de responsabilidad o desestimación de una queja formal de acoso sexual de la Charter School, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta de la Charter School, quien actuará como responsable de la decisión de la apelación o designará a un responsable de la decisión de la apelación.

El denunciante y el denunciado sólo pueden apelar una determinación sobre la responsabilidad o la desestimación por parte de Charter School de una denuncia formal de acoso sexual o cualquier alegación contenida en la misma, sobre la base de una o más de las siguientes razones:

- Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
- Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible en el momento en que se tomó la determinación sobre la responsabilidad o el despido, que podría afectar el resultado del asunto; o
- El Coordinador, el/los investigador(es) o el/los responsable(s) de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o los encuestados en general o del denunciante o encuestado individual que afectó el resultado del asunto.

La persona que toma la decisión sobre la apelación no será la misma persona que el Coordinador, el investigador o la persona que toma la decisión inicial.

El responsable de la decisión sobre la apelación: 1) notificará a la otra parte sobre la apelación por escrito; 2) implementará los procedimientos de apelación de manera equitativa para las partes; 3) permitirá que las partes presenten una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la apelación; y 4) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la apelación, proporcionar una decisión escrita simultáneamente a las partes describiendo el resultado de la apelación y la justificación del resultado.

Consecuencias

Los estudiantes o empleados que incurran en conductas indebidas prohibidas por esta Política, o que, a sabiendas, hagan declaraciones falsas o presenten información falsa durante el proceso de

queja, podrán estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la Escuela Charter o el despido. Si se determina que hubo acoso sexual, el Coordinador será responsable de la implementación efectiva de las medidas correctivas ordenadas por la Escuela Charter .

Capacitación

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses siguientes a su toma de posesión y, posteriormente, recibirán capacitación adicional cada dos (2) años. Todos los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal del Título IX recibirán capacitación y/o instrucción sobre acoso sexual, según lo exija la ley.

Mantenimiento de registros

La Escuela Charter mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluyendo cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante;
- Registros de cualquier apelación de una queja formal o acoso sexual y los resultados de esa apelación;
- Registros de cualquier resolución informal de una queja formal o acoso sexual y los resultados de esa resolución informal;
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal; y
- Registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, adoptadas en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual.

Los registros anteriores se mantendrán en un lugar seguro hasta que sean destruidos de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables.

TÍTULO IX FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y ACOSO

Su nombre: _____ Fecha: _____

Dirección _____ de _____ correo _____ electrónico: _____

Fecha del supuesto incidente(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra las que tiene una queja: _____

Enumere todos los testigos que estuvieron presentes: _____

¿Dónde ocurrió el/los incidente(s)? _____

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja, proporcionando tantos detalles factuales como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico estuvo involucrado, si lo hubo; cualquier declaración verbal, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente, autorizo a la Escuela Charter a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa, según mi leal saber y entender.

_____ Fecha: _____

Firma del denunciante

Nombre impreso

Para ser completado por la escuela autónoma :

Recibido por: _____

Fecha: _____

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: _____

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA ESCUELA CHARTER EEL RIVER

Adoptado/Ratificado: 04/06/20

Fecha de revisión: 8/9/23; 9/10/25

La Junta Directiva de la Escuela Charter Eel River (la "Escuela Charter") reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y debe tomarse en serio. Para intentar reducir la conducta suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, la Junta Directiva ha desarrollado estrategias de prevención y procedimientos de intervención.

En cumplimiento con la sección 215 del Código de Educación, esta política se ha desarrollado en consulta con las partes interesadas de la escuela autónoma y la comunidad, los profesionales de la salud mental empleados por la escuela autónoma (por ejemplo, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras), administradores, otros miembros del personal escolar, padres/tutores/cuidadores, estudiantes, agencias de salud locales y profesionales de la salud mental, el plan de salud mental del condado, personal de primera respuesta y organizaciones comunitarias para identificar recursos adicionales para garantizar que esta política esté alineada e incluya investigaciones y recursos similares, así como para ayudar en la planificación, implementación, evaluación y actualización de las estrategias de la escuela autónoma para la prevención e intervención del suicidio. La escuela autónoma trabajará en conjunto con las agencias gubernamentales locales, las organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales. Para garantizar que las políticas relacionadas con la prevención del suicidio se adopten, implementen, actualicen adecuadamente y sean fácilmente accesibles para todos, la escuela autónoma designará a una persona (o equipo) para que sirva como punto de contacto para la prevención del suicidio de la escuela autónoma. El punto de contacto para la prevención del suicidio de la escuela autónoma y el director ejecutivo garantizarán una coordinación y consulta adecuadas con el plan de salud mental del condado si se realiza una derivación para servicios de salud mental o relacionados en nombre de un estudiante que es beneficiario de Medi-Cal. Esta política se revisará y modificará según lo indicado, al menos cada cinco (5) años junto con las partes interesadas de la comunidad mencionadas anteriormente.

Equipo de Crisis para la Prevención del Suicidio

Para garantizar que las políticas de prevención del suicidio se adopten, implementen y actualicen adecuadamente, la Escuela Charter creó un Equipo de Crisis para la Prevención del Suicidio (SPCT) interno, compuesto por administradores, profesionales de la salud mental, personal relevante y padres. El SPCT está compuesto por las siguientes personas :

1. Tina Wilson, Gerente Comercial
2. Betty Tuttle, Gerente de Oficina
3. Sierra Dightman, vicepresidenta de la junta
4. Jessica Harness, profesora

La escuela autónoma designa a los siguientes empleados para actuar como enlaces primarios y secundarios de prevención del suicidio para liderar el SPCT :

- Enlace principal: Tina Wilson, gerente comercial, twilson@eelriverschool.net 707-983-6946
- Enlace secundario: Betty Tuttle, Gerente de oficina, btuttle@eelriverschool.net 707-983-6946

Las funciones del SPCT son:

- Revisar las políticas y procedimientos escolares relacionados con la salud mental;
- Proporcionar actualizaciones anuales sobre datos y tendencias escolares;
- Revisar y revisar las políticas de prevención escolar;
- Revisar y seleccionar capacitación general y especializada en salud mental y prevención del suicidio;
- Revisar y supervisar las capacitaciones del personal, padres/tutores y estudiantes;
- Garantizar que la política, los protocolos y los recursos de prevención del suicidio estén publicados en el sitio web de la escuela;
- Garantizar el cumplimiento de la sección 215 del Código de Educación;
- Colaborar con organizaciones comunitarias de salud mental;
- Identificar recursos y agencias que brinden tratamiento basado en evidencia o informado por evidencia;
- Ayudar a informar y desarrollar habilidades entre los agentes del orden y otros socios relevantes; y
- Colaborar para construir la respuesta comunitaria.

Cualificaciones de los empleados y alcance de los servicios

Los empleados de las escuelas autónomas actuarán únicamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales escolares puedan identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de alerta, evaluar y brindar apoyo continuo a los jóvenes identificados en riesgo, la atención o el tratamiento de la ideación suicida generalmente exceden el alcance de los servicios ofrecidos en el entorno escolar.

Capacitación sobre concientización y prevención del suicidio para el personal escolar

Charter School, junto con sus socios, ha revisado cuidadosamente la capacitación del personal disponible para garantizar que el plan de estudios esté basado en evidencia, informado por evidencia, alineado con las mejores prácticas en prevención del suicidio y promueva el modelo de salud mental para la prevención del suicidio y no fomente el uso del modelo de estrés para explicar el suicidio.

Capacitación y se proporcionará desarrollo profesional a todo el personal escolar (certificado y clasificado) y otros adultos en el campus (incluidos sustitutos y personal intermitente, voluntarios, pasantes, tutores, entrenadores y personal del programa después de clases).

1. Todas las capacitaciones en prevención del suicidio se impartirán bajo la dirección de profesionales de la salud mental (p. ej., consejeros escolares, psicólogos escolares, otros profesionales de entidades públicas, como psicólogos, trabajadores sociales o enfermeros) que hayan recibido capacitación avanzada específica en prevención del suicidio. La Escuela Charter ha colaborado con [Insertar los nombres de una o más agencias de salud mental del condado o de la comunidad] para revisar los materiales y el contenido de la capacitación y garantizar que estén basados en la evidencia, fundamentados en ella y alineados con las mejores prácticas.
2. La capacitación del personal se revisa y ajusta anualmente en función de las actividades de desarrollo profesional anteriores, las mejores prácticas emergentes y los comentarios.
3. La escuela autónoma deberá garantizar que haya capacitación disponible para los nuevos empleados durante el año escolar.
4. Al menos una vez al año, todo el personal deberá recibir capacitación sobre factores de prevención y protección, como los factores de riesgo y las señales de advertencia del suicidio, la prevención del suicidio, la intervención, la derivación y la postvención.
5. Como mínimo, todo el personal deberá participar en la capacitación sobre los componentes fundamentales de la prevención del suicidio (identificación de factores de riesgo y de protección, señales de alerta, prevención, intervención, derivación y postvención). Los componentes fundamentales de la capacitación general sobre prevención del suicidio incluirán :
 - a. Cómo identificar a los jóvenes que pueden estar en riesgo de suicidio, incluidos los factores de riesgo de suicidio, las señales de advertencia y los factores de protección.
 - b. apropiadas de acercarse, interactuar y responder a un joven que demuestra angustia emocional o tiene pensamientos suicidas, incluido el desarrollo de habilidades para preguntar directamente sobre pensamientos suicidas.
 - c. Procedimientos aprobados por la Carta para responder al riesgo de suicidio (incluidos programas y servicios en un Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS) y protocolos de derivación). Dichos procedimientos enfatizarán la supervisión constante del estudiante y su derivación inmediata para una evaluación de riesgo de suicidio.
 - d. Procedimientos aprobados por la Carta que identifican el papel que desempeñan los educadores, el personal escolar y los voluntarios en el apoyo a los jóvenes y al personal después de un suicidio o una muerte o intento de suicidio (postvención).
6. **Además de** los componentes básicos de la prevención del suicidio, el desarrollo profesional anual continuo del personal para todo el personal incluirá los siguientes componentes:
 - a. El impacto del estrés traumático en la salud emocional y mental.
 - b. Conceptos erróneos comunes sobre el suicidio.
 - c. Recursos de salud mental y prevención del suicidio para escuelas autónomas y comunidades.

- d. Mensajes apropiados sobre el suicidio (terminología correcta, pautas para mensajes seguros).
- e. Formas de identificar a los jóvenes que pueden estar en riesgo de suicidio, incluidas las señales de advertencia, el riesgo y los factores de protección.
- f. Formas adecuadas de abordar, interactuar y responder a un joven que muestra angustia emocional o tiene pensamientos suicidas. En concreto, cómo hablar con un estudiante sobre sus pensamientos suicidas, incluyendo el desarrollo de habilidades para preguntar directamente sobre pensamientos suicidas y la comunicación cordial.
- g. Procedimientos aprobados por la escuela autónoma para responder al riesgo de suicidio (incluidos sistemas de apoyo y derivaciones de varios niveles). Dichos procedimientos enfatizarán la supervisión constante del estudiante hasta que se complete la evaluación de riesgo de suicidio.
- h. Procedimientos aprobados por las escuelas autónomas para identificar el papel que desempeñan los educadores, el personal escolar y los voluntarios en el apoyo a los jóvenes y al personal después de un suicidio o una muerte o intento de suicidio (postvención).
- i. Información sobre grupos de estudiantes que la escuela considera con mayor riesgo de suicidio, según las investigaciones disponibles. Estos grupos incluyen, entre otros, los siguientes:
 - Jóvenes afectados por el suicidio.
 - Jóvenes con antecedentes de ideación o intentos de suicidio.
 - Jóvenes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por abuso de sustancias.
 - Jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o que se cuestionan su sexualidad.
 - Jóvenes sin hogar o en entornos fuera del hogar, como hogares de acogida.
 - Jóvenes que han sufrido experiencias traumáticas.
 - [La escuela autónoma debe insertar otras poblaciones locales de jóvenes vulnerables a la depresión y al suicidio basándose en datos de CalSCHLS , YRBS u otras encuestas sobre el clima escolar]].

Desarrollo profesional especializado para el personal de salud mental escolar (evaluación y/o detección)

Se ofrece formación profesional adicional en evaluación del riesgo de suicidio (ESR) e intervención en crisis a profesionales de la salud mental estudiantil designados, incluyendo, entre otros, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, administradores y enfermeros de la Escuela Charter. La capacitación para este personal se centra en la realización de ESR, la intervención durante una crisis, la desescalada de situaciones, las intervenciones específicas para la prevención del suicidio, la derivación de pacientes, la planificación de la seguridad y la reinserción social.

La capacitación profesional especializada para el personal de salud mental escolar específico incluye los siguientes componentes:

- herramienta basada en evidencia aprobada por Charter School ; Escala de depresión del Cuestionario de salud del paciente 9 (PHQ-9) ; Escala de ideación suicida de BSS Beck ; Kit de herramientas de preguntas para la detección del suicidio (ASQ) del Instituto Nacional de Salud Mental (NIMH) ; y Protocolo de evaluación del suicidio en adolescentes – 20 .
- Mejores prácticas para abordar y hablar con un estudiante sobre sus pensamientos de suicidio y cómo responder a dichos pensamientos, según las pautas y protocolos de la escuela.

- Mejores prácticas sobre cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos de suicidio y responder y brindar apoyo de manera adecuada según las pautas y protocolos de la escuela.
- Mejores prácticas de seguimiento con padres/cuidadores.
- Mejores prácticas para el reingreso.

Evaluaciones virtuales de riesgo de suicidio

Los esfuerzos de prevención del suicidio virtual incluyen el control de todos los estudiantes, la promoción del acceso a recursos escolares y comunitarios que apoyan el bienestar mental y aquellos que abordan enfermedades mentales y brindan orientación específica sobre la prevención del suicidio .

La Escuela Charter ha establecido un protocolo para asignar personal escolar que se comunique con los estudiantes durante la educación a distancia y el cierre de las escuelas. En caso de cierre de la escuela, la Escuela Charter ha establecido un proceso y protocolos para establecer contacto diario o regular con todos los estudiantes. El personal entiende que cualquier inquietud sobre el bienestar emocional o la seguridad de un estudiante debe comunicarse al personal escolar correspondiente, de acuerdo con los protocolos de la Escuela Charter.

La Escuela Charter ha establecido un proceso y protocolos para que los profesionales de salud mental de la escuela establezcan contacto regular con los estudiantes de alto riesgo, los estudiantes a su cargo y aquellos que el personal identifica como necesitados. Al contactar con los estudiantes, el personal debe iniciar cada conversación indicando su ubicación y la disponibilidad de sus padres o cuidadores. Esta práctica permite al personal garantizar la seguridad del estudiante, especialmente si ha expresado pensamientos suicidas.

Notificación a padres, tutores y cuidadores , Participación y Educación

1. La escuela autónoma incluye a los padres, tutores y cuidadores en las iniciativas de prevención del suicidio. Como mínimo, la escuela autónoma compartirá esta política con los padres, tutores y cuidadores, notificándoles dónde está disponible una copia completa.
2. Esta Política de Prevención del Suicidio será fácilmente accesible y se exhibirá de forma destacada en la página web de la Escuela Charter, así como en el manual para padres y estudiantes. Se invita a los padres, tutores y cuidadores a brindar su opinión sobre el desarrollo, la revisión y la implementación de esta política.
3. La escuela autónoma deberá notificar a los padres/tutores/cuidadores cuando un estudiante haya sido examinado o evaluado por riesgo de suicidio, independientemente del resultado.
4. La escuela autónoma deberá establecer y difundir ampliamente un proceso de derivación a todos los padres/tutores/cuidadores/familias, para que sepan cómo responder a una crisis y conozcan los protocolos y los recursos escolares, comunitarios y de crisis.
5. Las organizaciones comunitarias que brindan tratamientos específicos para el suicidio basados en evidencia se destacarán en el sitio web de la Escuela Charter con las opciones de derivación de tratamiento marcadas en consecuencia.

6. Las respuestas automáticas del personal durante las vacaciones o ausencias deberán incluir enlaces a recursos y números de teléfono/mensajes de texto para que los padres y los estudiantes tengan la información fácilmente disponible.
7. Todos los padres, tutores y cuidadores pueden tener acceso a capacitación sobre prevención del suicidio que aborda lo siguiente:
 - a. Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores de protección.
 - b. Cómo abordar y hablar con sus hijos sobre pensamientos suicidas.
 - c. Cómo responder adecuadamente a un joven con pensamientos suicidas. Dichas respuestas incluirán la supervisión constante de cualquier niño/joven que se considere en riesgo de suicidio y la derivación para una evaluación inmediata del riesgo de suicidio.
 - d. Procesos de derivación de las escuelas autónomas y cómo ellos o sus hijos pueden solicitar ayuda, etc.
8. A los padres/tutores se les proporciona información sobre recursos de prevención del suicidio, incluidas líneas directas de crisis, líneas telefónicas locales y apoyos escolares y comunitarios y recursos de crisis, incluida la Línea Nacional de Prevención del Suicidio, la línea de texto de crisis y líneas directas de crisis locales e incluye información de que las líneas directas/recursos no son solo para crisis sino también para amigos/familiares y derivaciones.
9. Se recuerda a los padres, tutores y cuidadores que la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) generalmente protege la confidencialidad de los expedientes estudiantiles, que en ocasiones pueden incluir registros de consejería o intervención en crisis. Sin embargo, la disposición de FERPA sobre emergencias de salud o seguridad permite la divulgación de información personal identificable del expediente académico de un estudiante a las partes correspondientes para abordar una emergencia de salud o seguridad cuando dicha divulgación sea necesaria para proteger la salud o seguridad del estudiante o de otras personas.

Alumno Participación y Educación

Los mensajes sobre el suicidio influyen en los pensamientos y comportamientos suicidas. Por consiguiente, las escuelas autónomas... junto con sus socios ha revisado cuidadosamente y continuará revisando

planes de estudio potenciales para estudiantes a fin de garantizar que incluyan información sobre cómo reconocer y responder a los signos y síntomas (en ellos mismos y en sus amigos), aprender habilidades de afrontamiento, alentar el comportamiento de búsqueda de ayuda y estar informados sobre los apoyos y recursos.

Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, entre otras cosas, esfuerzos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela autónoma y se caracterice por un personal atento y relaciones armoniosas entre los estudiantes.

de instrucción y apoyo estudiantil de la Escuela Charter promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes, incluyendo, entre otros, el desarrollo de habilidades para la resolución de problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no utilizará el modelo del estrés para explicar el suicidio.

La Escuela Charter imparte instrucción a estudiantes de secundaria y preparatoria sobre salud mental general y prevención del suicidio. Su currículo educativo debe considerar el grado y la edad de los estudiantes, y se impartirá y analizará de forma que tenga en cuenta las necesidades

de los jóvenes estudiantes. La instrucción se imparte bajo la supervisión de profesionales de salud mental empleados por la Escuela Charter, con la colaboración de agencias de salud mental del condado y la comunidad, y de estudiantes de secundaria y preparatoria. La instrucción es apropiada para el desarrollo, se centra en el estudiante e incluye:

- a. Estrategias de afrontamiento para lidiar con el estrés y el trauma.
- b. Cómo reconocer conductas (señales de advertencia), factores de protección y problemas de vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en los demás.
- c. Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para otros, incluyendo cómo involucrar recursos escolares y comunitarios y derivar a compañeros para recibir ayuda.
- d. Se hace hincapié en la reducción del estigma asociado con las enfermedades mentales y en el hecho de que la prevención y la intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
- e. Orientación sobre los procedimientos de prevención, intervención y derivación del suicidio del distrito.

La educación para la prevención del suicidio centrada en el alumnado puede incorporarse en los planes de estudio (p. ej., clases de salud, clases de orientación, ciencias y educación física). La escuela autónoma mantiene una lista de las capacitaciones estudiantiles vigentes, disponible previa solicitud.

La escuela autónoma cuenta con apoyos escolares compartidos y procedimientos de autodenuncia, de modo que los estudiantes puedan buscar ayuda si experimentan pensamientos suicidas o si reconocen señales en sus compañeros. Si bien la confidencialidad y la privacidad son importantes, los estudiantes deben comprender que su seguridad es una prioridad y, si existe riesgo de suicidio, el personal escolar debe informarlo. Los profesionales de la salud mental de las escuelas autónomas tienen la obligación legal y ética de informar sobre el riesgo de suicidio. **Al informar sobre ideas o intentos de suicidio, el personal escolar debe mantener la confidencialidad y compartir únicamente información relacionada con el riesgo o el intento .**

Charter School apoya la creación e implementación de programas y/o actividades en el campus que aumentan la conciencia sobre el bienestar mental y la prevención del suicidio (por ejemplo, Semanas de Concientización sobre la Salud Mental, Programas de Asesoramiento entre Pares, Éxito de Estudiantes de Primer Año y Clubes de la Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales en las Escuelas Secundarias del Campus).

La escuela autónoma incluirá la siguiente información en todas las tarjetas de identificación de los estudiantes:

1.
 - Línea Nacional de Prevención del Suicidio/Línea de Crisis por Suicidio:
 - Llamar o enviar mensaje de texto al "988"
 - Llama al 1-800-273-8255
 - Línea Nacional de Atención sobre Violencia Doméstica: Llame al 1-800-799-7233
 - Línea de texto de crisis: Envía "HOME" al 741741
 - Línea para adolescentes: Envía un mensaje de texto con la palabra "TEEN" al 839863
 - Proyecto Trevor: Envía "START" al 678678
 - Línea de vida trans: 1-877-565-8860
 - Número de teléfono de la línea directa local de prevención del suicidio
2. Además de incluir los recursos mencionados en las tarjetas de identificación estudiantil, la Escuela Charter incluirá la siguiente información: *« Si usted o alguien que conoce tiene dificultades emocionales o dificultades para sobrellevar la situación, hay ayuda disponible. Los estudiantes con dificultades o quienes simplemente desean hablar sobre sus problemas*

pueden llamar o enviar un mensaje de texto a los números de teléfono que aparecen aquí para obtener apoyo gratuito y confidencial ».

Las escuelas autónomas establecerán y difundirán ampliamente un proceso de derivación a todos los estudiantes, para que sepan cómo acceder al apoyo a través de los servicios escolares, comunitarios y de crisis. Se animará a los estudiantes a notificar a un miembro del personal cuando experimenten angustia emocional o ideas suicidas, o cuando tengan conocimiento o inquietud sobre la angustia emocional, las ideas suicidas o los intentos de suicidio de otro estudiante.

Procedimientos de intervención y emergencia

Si un miembro del personal sospecha o tiene conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, deberá notificarlo de inmediato al enlace principal designado para la prevención del suicidio. Si este enlace principal no está disponible, deberá notificarlo de inmediato al enlace secundario para la prevención del suicidio.

El enlace para la prevención del suicidio notificará de inmediato al Director Ejecutivo o a su designado, quien a su vez notificará a los padres/tutores del estudiante lo antes posible, si corresponde y en el mejor interés del estudiante. La decisión de notificar a los padres/tutores/cuidadores debe realizarse tras una evaluación inicial formal para garantizar que la notificación a los padres no ponga en peligro al estudiante.

El enlace de prevención del suicidio también remitirá al estudiante a recursos de salud mental en la escuela autónoma o en la comunidad.

A. Plan de acción para intentos de suicidio en el campus o durante actividades patrocinadas por la escuela

La escuela autónoma implementará el siguiente protocolo de respuesta ante intentos de suicidio durante la jornada escolar.

Cuando un estudiante se encuentre en peligro inminente (por ejemplo, si tiene acceso a un arma, se encuentra en una azotea o en otras condiciones inseguras), se deberá llamar al 911. Esta llamada NO se realizará en presencia del estudiante y no se le dejará sin supervisión. El personal NO deberá restringir ni bloquear físicamente una salida.

Cuando se denuncia un intento o amenaza de suicidio en el campus o en una actividad relacionada con la escuela, el enlace de prevención del suicidio deberá, como mínimo:

1. Garantizar la seguridad física del estudiante mediante una o más de las siguientes medidas, según corresponda:
 - a. Proporcionar primeros auxilios inmediatos según sea necesario, hasta que un profesional médico esté disponible.
 - b. Obtener la ayuda de la ley y/u otra asistencia de emergencia si se amenaza activamente con un acto suicida e informar sobre cualquier medicamento tomado y el acceso a armas, si corresponde.
 - c. Mantener al estudiante bajo la supervisión continua de un adulto hasta que se pueda contactar al padre/tutor y/o al agente o agencia de apoyo apropiado y tenga la oportunidad de intervenir.
 - d. Mantener la calma, teniendo en cuenta que el estudiante está abrumado, confundido y emocionalmente angustiado.
 - e. Trasladar a todos los demás estudiantes fuera del área inmediata.

- f. No despedir al estudiante ni dejarlo solo, ni siquiera para ir al baño.
 - g. Brindar comodidad al estudiante, escucharlo y permitirle hablar y estar cómodo con los momentos de silencio.
 - h. Prometiendo privacidad y ayuda, pero no confidencialidad.
 - i. Los estudiantes sólo deben ser entregados a sus padres, tutores, cuidadores, familiares o a una persona calificada y capacitada para brindar ayuda.
2. Documente el incidente por escrito lo antes posible.
 3. Dar seguimiento oportuno al padre/tutor y al estudiante para derivarlos a los servicios apropiados según sea necesario, y coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado si se deriva a un estudiante beneficiario de Medi-Cal a servicios de salud mental o relacionados. **La notificación a los padres/tutores/cuidadores debe determinarse tras una evaluación inicial formal para garantizar que la notificación a los padres no ponga en peligro al estudiante .**
 4. Tras la derivación, la Escuela Charter verificará con los padres/tutores que se haya accedido al tratamiento de seguimiento. Los padres/tutores deberán presentar documentación que acredite la atención brindada al estudiante. Si los padres/tutores se niegan o no brindan acceso al tratamiento a un estudiante con riesgo de suicidio o angustia emocional, los enlaces de prevención del suicidio se reunirán con los padres para identificar las barreras al tratamiento (por ejemplo, estigma cultural, problemas económicos) y trabajarán para corregir la situación y fomentar la comprensión de la importancia de la atención. Si aún no se proporciona la atención de seguimiento, la Escuela Charter debe considerar contactar a los Servicios de Protección Infantil para denunciar la negligencia del menor.
 5. Proporcionar acceso a consejeros u otro personal apropiado para escuchar y apoyar a los estudiantes y al personal que estén involucrados directa o indirectamente con el incidente en Charter School.
 6. Brindar una oportunidad para que todos los que respondan al incidente informen, evalúen la eficacia de las estrategias utilizadas y hagan recomendaciones para acciones futuras.

B. Plan de acción para intentos de suicidio fuera del campus

En caso de que se produzca o se intente un suicidio durante la jornada escolar en el campus de la Escuela Charter, el enlace para la prevención del suicidio deberá seguir los procedimientos de intervención en crisis establecidos en el plan de seguridad de la Escuela Charter. Tras consultar con el Director Ejecutivo o su designado y con los padres/tutores del estudiante sobre los hechos que pueden divulgarse, de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del expediente estudiantil, el Director Ejecutivo o su designado podrá proporcionar a los estudiantes, padres/tutores y personal información, asesoramiento o derivaciones a agencias comunitarias, según sea necesario. El personal de la Escuela Charter podrá recibir asistencia de los consejeros escolares u otros profesionales de la salud mental para determinar la mejor manera de hablar sobre el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio fuera del campus de la Escuela Charter y sin relación con las actividades escolares, el Director Ejecutivo o su designado tomará las siguientes medidas para apoyar al estudiante:

1. Comuníquese con el padre/tutor y ofrezca apoyo a la familia.

2. Hable con la familia sobre cómo les gustaría que Charter School respondiera al intento, mientras minimiza los rumores generalizados entre maestros, personal y estudiantes.
3. Obtenga permiso del padre/tutor para compartir información para garantizar que los hechos sobre la crisis sean correctos.
4. Los enlaces para la prevención del suicidio se encargarán de cualquier solicitud de los medios de comunicación.
5. Brindar atención y determinar el apoyo adecuado a los estudiantes afectados.
6. Ofrecer al estudiante y a sus padres/tutores los pasos para su reintegración a la escuela. La reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito de los padres/tutores para hablar con cualquier profesional de la salud; consultar con el estudiante y sus padres/tutores sobre cualquier solicitud específica para manejar la situación; informar a los profesores del estudiante sobre posibles días de ausencia; permitir adaptaciones para las tareas de recuperación (teniendo en cuenta que las tareas perdidas pueden aumentar el estrés del estudiante); que el personal correspondiente mantenga contacto continuo con el estudiante para supervisar sus acciones y estado de ánimo; y colaborar con los padres/tutores para involucrar al estudiante en un plan de cuidados posteriores; proporcionar a los padres/tutores/cuidadores/familias los números de emergencia locales para contactarlos después de la escuela y durante los fines de semana.

Apoyo a los estudiantes durante o después de una crisis de salud mental

Se animará a los estudiantes, a través del programa educativo y en las actividades de la Escuela Charter, a notificar a un maestro, al Director Ejecutivo, a otro administrador de la Escuela Charter, a un psicólogo, a un consejero de la Escuela Charter, a los enlaces de prevención del suicidio o a otro adulto cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante. La Escuela Charter implementará las siguientes medidas durante o después de una crisis:

1. Trate cada amenaza con seriedad y aborde con calma; haga del estudiante una prioridad.
2. Escuche atentamente y sin juzgar al estudiante. Permita que exprese sus sentimientos.
3. Reconozca los sentimientos y no discuta con el estudiante.
4. Ofrezca esperanza y hágale saber al estudiante que está a salvo y que hay ayuda disponible. No prometa confidencialidad ni le cause estrés.
5. Explique con calma y lleve al estudiante a un profesional de salud mental calificado o al personal designado para brindarle más apoyo.
6. Mantener contacto cercano con los padres/tutores/cuidadores/familias y profesionales de salud mental que trabajan con el estudiante.

Reingreso a la escuela después de un intento de suicidio

Un estudiante que ha verbalizado ideas o ha intentado suicidarse tiene un mayor riesgo de suicidio en los meses posteriores a la crisis. Contar con un proceso de reincorporación ágil y bien planificado garantiza la seguridad y el bienestar de los estudiantes que ya han intentado suicidarse y reduce el riesgo de un nuevo intento. Un proceso de reincorporación adecuado es un componente importante de la prevención del suicidio. Involucrar a los estudiantes en la planificación de su regreso a la escuela les proporciona una sensación de control, responsabilidad personal y empoderamiento.

La escuela autónoma implementará los siguientes pasos al reingreso del estudiante:

1. El Director Ejecutivo deberá obtener una autorización escrita de divulgación de información firmada por los padres, tutores, cuidadores, familias y proveedores.
2. Los profesionales de salud mental de la escuela deberán consultar con el estudiante y los padres /tutores/cuidadores/familias sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación.
3. Los profesionales de salud mental de la escuela se reunirán con el estudiante y los padres/tutores/cuidadores/familias para desarrollar un plan de seguridad.
4. Los profesionales de salud mental de la escuela informarán a los docentes del estudiante sobre los posibles días de ausencia.
5. Los maestros y administradores deberán permitir adaptaciones para que los estudiantes recuperen el trabajo (entendiendo que las tareas perdidas pueden agregarle estrés al estudiante).
6. Los profesionales de salud mental o miembros del personal de confianza mantendrán contacto continuo para monitorear las acciones y el estado de ánimo del estudiante.
7. Los profesionales de salud mental de la escuela trabajarán con los padres/tutores/cuidadores /familias para involucrar al estudiante en un plan de cuidados posteriores.
8. Los profesionales de salud mental de la escuela deberán proporcionar a los padres, tutores, cuidadores y familias los números de emergencia locales para contactos de emergencia después de la escuela y los fines de semana.

Mensajes sobre la prevención del suicidio

La Escuela Charter junto con sus socios deberá:

1. Revisar exhaustiva y periódicamente con sus socios todos los materiales y recursos utilizados en las iniciativas de concientización para garantizar que se alineen con las mejores prácticas para una comunicación segura y efectiva sobre el suicidio.
2. Asegúrese de que todas las comunicaciones, documentos y materiales relacionados con la comunicación sobre el suicidio se centren en las señales de advertencia, así como en los factores de riesgo, prevención y protección. Eviten detallar los métodos de suicidio, simplificar excesivamente (es decir, identificar la causa única del suicidio), evitar el lenguaje sensacionalista y utilizar únicamente un lenguaje claro, respetuoso y centrado en las personas, que fomente un entorno libre de estigma. Como parte de la comunicación segura sobre el suicidio, utilizamos terminología específica para referirnos a acciones relacionadas con el suicidio o la conducta suicida:

Usar	No utilizar
"Murió por suicidio" o "Se quitaron la vida"	"Se suicidó" Nota: El uso de la palabra "cometer" puede implicar delito/pecado.
"Intento de suicidio"	"Exitoso" o "fracaso" Nota: No hay éxito, ni falta de éxito, cuando se trata del suicidio.

3. Proporcionar recursos de prevención del suicidio en los manuales para padres y estudiantes y en las tarjetas de identificación emitidas por la escuela para el personal y los estudiantes, en los sitios web de la escuela y durante cualquier actividad de desarrollo de habilidades de salud mental o prevención del suicidio para estudiantes o padres/familias y desarrollo profesional para el personal.

Respuesta tras una muerte por suicidio (postvención)

Una muerte por suicidio en la comunidad escolar (ya sea de un estudiante o de un miembro del personal) puede tener consecuencias devastadoras para la comunidad escolar, incluyendo a los estudiantes y al personal. La escuela autónoma seguirá el siguiente plan de acción para responder a una muerte por suicidio, que incorpora medidas y objetivos tanto inmediatos como a largo plazo:

El enlace para la prevención del suicidio deberá:

1. Coordinar con el Director Ejecutivo para llevar a cabo una reunión inicial del Equipo de Crisis de Prevención del Suicidio para:
 - a. Confirmar muerte y causa.
 - b. Identificar a un miembro del personal para que se ponga en contacto con la familia del fallecido (dentro de las 24 horas).
 - c. Poner en práctica la Respuesta de Postvención al Suicidio.
 - d. Notificar a todos los miembros del personal (idealmente en persona o por teléfono, no por correo electrónico o notificación masiva).
2. Coordinar una reunión de todo el personal, que incluya:
 - a. Notificación (si no se ha realizado ya) al personal sobre muerte por suicidio.
 - b. Apoyo emocional y recursos disponibles para el personal.
 - c. Notificación a los estudiantes sobre muerte por suicidio y la disponibilidad de servicios de apoyo (si este es el protocolo que decide la administración).
 - d. Comparte información que sea relevante y que tengas permiso para divulgar.
3. Preparar al personal para responder a las necesidades de los estudiantes con respecto a lo siguiente:
 - a. Revise los signos de angustia emocional e ideación suicida.
 - b. Revisión de protocolos para derivar estudiantes a apoyo/evaluación.
 - c. Desarrollar y brindar apoyo al personal para responder a las reacciones de los estudiantes.
 - d. Puntos de conversación para que el personal notifique a los estudiantes.
 - e. Compartir recursos escolares y comunitarios disponibles para los estudiantes (dentro y fuera del campus).
4. Identifique a los estudiantes significativamente afectados por muerte por suicidio y a otros estudiantes en riesgo de comportamiento imitativo y derribalos inmediatamente a un profesional de salud mental de la escuela.
5. Identificar a los estudiantes afectados por muerte por suicidio pero que no están en riesgo de presentar conducta imitativa.
6. Comunicarse con la comunidad escolar en general sobre la muerte por suicidio y la disponibilidad de servicios de apoyo. El personal no compartirá contenido explícito, gráfico o dramático, incluyendo la causa de la muerte.
7. Considerar (en consulta con la familia) los arreglos funerarios para la familia y la comunidad escolar.
 - o Si es posible, sugiera que el funeral se realice fuera del horario escolar.

- Incentive a los padres y tutores de los estudiantes a asistir al funeral o acto conmemorativo con sus hijos.
 - Solicitar la aprobación de la familia para asistir y disponer de personal en una mesa para que haya recursos disponibles en el funeral, si es posible, para recordar a los estudiantes y a la comunidad sobre los recursos disponibles.
 - Ofrecer un espacio seguro en el campus para que los estudiantes lo utilicen si es necesario antes o después del funeral o servicio conmemorativo.
 - Reconozca que puede haber una alta tasa de ausentismo el día del funeral y los funcionarios escolares deben hacer las adaptaciones adecuadas para que el personal y los estudiantes asistan.
8. Responda a las solicitudes conmemorativas de manera respetuosa y no dañina; las respuestas deben manejarse de manera considerada y debe considerarse su impacto en otros estudiantes.
9. Identificar al portavoz de los medios para cubrir la historia sin el uso de contenido explícito, gráfico o dramático, si es necesario .
10. Utilice y responda a las redes sociales:
- Identifique qué plataformas están utilizando los estudiantes para responder a la muerte por suicidio.
 - Identificar y alentar al personal y a los estudiantes a monitorear las redes sociales.
10. Incluir respuestas de posvención del suicidio a largo plazo:
- a. Considere las fechas importantes (es decir, aniversario de muerte, cumpleaños del fallecido, graduación u otro evento significativo) y cómo se abordarán.
 - b. Apoyar a los hermanos, amigos cercanos, maestros y/o estudiantes de los fallecidos.
 - c. Considere los memoriales a largo plazo y cómo pueden afectar a los estudiantes que son emocionalmente vulnerables y están en riesgo de suicidio.

4890-1932-3435, v. 4

POLÍTICA DE INTERACCIÓN PERSONAL/ESTUDIANTES

Adoptado/Ratificado: enero de 2019

Revisado: 9/8/23

ERCS reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las normas y reglamentos que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

Castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir o causar deliberadamente dolor físico a un estudiante.

A los efectos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesaria para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para fines de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para orientación y dirección del personal de la Escuela:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigos corporales)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
2. Impedir que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de lesiones físicas o agresiones por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso;
5. Exigir que un equipo deportivo participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en ejercicios calisténicos en grupo, ejercicios en equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias.

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

1. Golpear, empujar, dar empujones o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Obligar a los estudiantes rebeldes a hacer flexiones, correr vueltas o realizar otros actos físicos que les provoquen dolor o malestar como forma de castigo;
3. Dar nalgadas, manotazos, bofetadas, agarrar, pellizcar, patear o causar de cualquier otra forma dolor físico.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal y los estudiantes

Esta política tiene como objetivo orientar a todo el personal y profesores de la Escuela para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos a los empleados de la escuela y especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política proporciona una dirección específica y clara, es obligación de cada miembro del personal evitar

Situaciones que podrían despertar sospechas en padres, estudiantes, colegas o directores escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no se está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría yo involucrado en esta conducta si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?".

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como el comportamiento profesional aceptable del personal al interactuar con un estudiante. Traspasar los límites de la relación entre estudiantes y docentes se considera abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteo o insinuación sexual desde la perspectiva de un estudiante o padre/madre. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y el alumnado, sino prevenir relaciones que puedan derivar en, o ser percibidas como, conducta sexual inapropiada.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no sobrepasen los límites establecidos en esta política. Cualquier desacuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es fundamental que todos los empleados conozcan a fondo esta política y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables en sus actividades diarias. Si bien la interacción sincera y competente con los estudiantes sin duda fomenta el aprendizaje, las interacciones entre estudiantes y personal deben tener límites en cuanto a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Deber de denunciar sospechas de mala conducta

Cuando un empleado sospeche o crea razonablemente que otro miembro del personal haya traspasado los límites especificados en esta política, deberá informar de inmediato al administrador de la escuela. Todos los informes serán lo más confidenciales posible dadas las circunstancias. Es responsabilidad del administrador investigar e informar exhaustivamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración sobre cualquier conocimiento o preocupación relacionada con un comportamiento estudiantil que traspase los límites o donde un estudiante parezca estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal y de los estudiantes (violaciones de esta política)

- (a) Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente solo con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Chistes sexuales.
- (g) Buscando involucramiento emocional con un estudiante para su beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias que tengan orientación sexual.
- (i) Hablar de problemas personales o asuntos íntimos inapropiados con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- (j) Involucrarse con un estudiante de modo que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes sin el permiso de los padres y supervisores

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tenga permiso de los padres o del supervisor).

- (a) Ofrecer a los estudiantes transporte hacia y desde la escuela o actividades escolares.
- (b) Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir estudiantes en su hogar.

Comportamientos de precaución para el personal y los estudiantes

(Estas conductas solo deben ejercerse cuando una persona razonable y prudente, actuando como educador, se ve impedida de utilizar una mejor práctica o conducta. Los miembros del personal deben informar a su supervisor sobre la circunstancia y el suceso antes o inmediatamente después del suceso)

- (a) Observaciones sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no tiene que ver con actividades escolares.

Comportamientos aceptables y recomendados del personal y los estudiantes

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad extraescolar.
- (b) Obtener la aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades tales como excursiones o competencias.
- (c) Los correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas y mensajes instantáneos dirigidos a los estudiantes deben ser muy profesionales y estar relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar).
- (d) Mantener la puerta abierta cuando estás solo con un estudiante.
- (e) Mantenga un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- (g) Mantener a los padres informados cuando surge un problema importante acerca de un estudiante.
- (h) Mantener las discusiones posteriores a clases con un estudiante de manera profesional y breve.
- (i) Pedir consejo a compañeros de trabajo o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante.
- (k) Informar al Gerente de la Oficina sobre situaciones que tengan el potencial de agravarse.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría evolucionar en una situación más grave más adelante.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- (n) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con algún tipo de estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando debe estar solo con un estudiante después del horario escolar regular.
- (p) Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- (q) Se aceptan palmaditas en la espalda, choques de manos y apretones de manos.
- (r) Mantener su conducta profesional como una alta prioridad.
- (s) Preguntarte si tus acciones valen tu trabajo y tu carrera.

Apéndice B

Manual para padres y estudiantes: Confirmación de recepción y aceptación de las políticas

Todos los estudiantes y padres/tutores deben firmar este formulario y devolverlo a la oficina de ERCS.

He leído el Manual del Estudiante de ERCS. Entiendo las políticas establecidas y me comprometo a cumplirlas. Entiendo que cualquier incumplimiento de estas normas puede resultar en medidas disciplinarias, la revocación de privilegios y/o acciones legales.

Entiendo que el uso de internet es un privilegio y me comprometo a seguir las normas de uso de internet. Yo, el padre/tutor abajo firmante, autorizo a ERCS a proporcionar a mi hijo/a acceso a internet. Además, me comprometo a no responsabilizar a ERCS por los materiales que mi hijo/a pueda obtener en internet.

Firma del estudiante

Fecha

Firma del padre/tutor

Fecha